

www.District196.org



Año escolar 2017-2018

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE
Escuelas Públicas
Rosemount – Apple Valley – Eagan
Educar a los alumnos para que alcancen su
máximo potencial



This handbook is available online at:
Este manual está disponible en línea en:
Buugan waxaa la heli karaa barta internetka ee:
www.District196.org/district/backtoschool/handbook.cfm.



Agosto de 2017

Estimados padres de familia y tutores del Distrito 196:

¡Bienvenidos al año escolar 2017-2018!

Para ayudar a brindar un entorno de aprendizaje seguro y productivo a los alumnos, personal, padres de familia y visitantes, el distrito escolar publica este manual que se actualiza cada año para explicar los derechos del estudiante, sus responsabilidades y las consecuencias del mal comportamiento.

Por favor, tómense algunos minutos para familiarizarse con la información del manual: *Descripción General de los Derechos y Responsabilidades de los Alumnos*, discútanlo con sus hijos en edad escolar y manténganlo como referencia mientras sea necesario durante el año lectivo. Al comienzo de cada año escolar, los profesores revisarán brevemente este manual en compañía de sus alumnos.

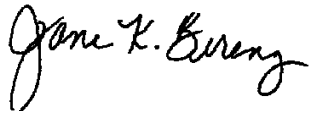
En esta nueva edición del manual se incluyen las siguientes adiciones y modificaciones:

- Actualizaciones sobre la *prohibición de acoso, la discriminación, la violencia o las novatadas* (pp. 2-3).
- Revisión y/o traslado de algunas definiciones de *sustancias químicas y utensilios para drogarse* (p.15); *posesión* (p.20) y *falsa alarma* (p.14).
- Categorías nuevas o mejoradas sobre las consecuencias de la *agresión: física*, (p.19); *infligir daño corporal*, (p.19); *posesión de sustancias químicas*, (p.18); *dispositivos molestos y/o de grabación* (p.24); *malas conductas relacionadas con el uso de tecnología* (p. 25) y *uso de dispositivos molestos en el transporte escolar* (p.27).

Gracias por tomarse el tiempo de familiarizarse con la importante información contenida en este manual. Si tiene alguna duda o desea hacer cualquier pregunta al respecto, por favor póngase en contacto con el director de la escuela.

¡Mis mejores deseos para un placentero y exitoso año escolar!

Atentamente,



Jane K. Berenz
Superintendente

Para tener acceso a la versión de este manual en español vayan a: www.district196.org/handbook.

Si usted habla español y tiene dudas, sírvase llamar al teléfono (952) 431-8993.

Durante el verano, llama al 651-423-7916

**HADDI ADD SOMAAALI TAHAY OO AAD QABTID WAX SUAAL AH FAD
SOOX IRIIR FAISAL MADAR (952)769-7625**

Si Ud. habla (Español/Somali/Árabe) y tiene alguna pregunta, llame al

إذا كنت تتكلم اللغة العربية و
كانت لديك أسئلة حول المدرسة
الرجاء الاتصال بمجمل هاتف (952) 769-7625
و رقمه (952) 769-7625

ÍNDICE

Derechos de los alumnos	
<i>Prohibición de acoso, discriminación (incluida la discriminación sexual en virtud del Título IX, violencia o novatadas)</i>	5
<i>Escuelas de Minnesota, seguras y que respaldan a sus alumnos</i>	7
<i>Servicios de educación especial para los alumnos</i>	8
<i>Proceso de la Sección 504 para alumnos</i>	8
<i>Sospecha de maltrato a menores</i>	8
<i>Programas de atención médica de Minnesota</i>	8
<i>Entrevistas a los alumnos con funcionarios de servicios sociales y del cumplimiento de la ley</i>	10
<i>Protección y privacidad de los registros de los alumnos</i>	11
<i>Enmienda sobre la protección de los derechos de los alumnos</i>	14
<i>Ejercicio patriótico</i>	15
<i>Seguridades de todo tipo</i>	15
<i>Notificación de salud y seguridad</i>	16
Responsabilidades de los alumnos	
<i>Asistencia estudiantil</i>	17
<i>Comportamiento y disciplina de los alumnos</i>	18
<i>Cargos y multas para los alumnos</i>	19
<i>Alumnos transportados en otros vehículos que no sean los proporcionados por el Distrito</i>	19
<i>Información para los alumnos sobre la confidencialidad de las pruebas</i>	19
<i>Expectativas en el comportamiento de los alumnos y consecuencias por la mala conducta</i>	20
<i>Notificación al personal sobre la conducta violenta de los alumnos</i>	22
<i>Mala conducta y sus consecuencias</i>	24
<i>Transporte estudiantil: expectativas sobre la conducta</i>	38
<i>Alumnos de educación especial: consecuencias por la mala conducta</i>	41
<i>Alumnos de educación especial: consecuencias por la mala conducta en vehículos del Distrito</i>	43
<i>Resolución de conflictos</i>	44
<i>Búsqueda y confiscación</i>	45
<i>Procedimiento para el retiro de los alumnos: retiro de la clase, suspensión, exclusión y expulsión</i>	45

Acerca de este Manual

Este manual incluye una visión general de las políticas, reglamentos y procedimientos del Distrito 196 acerca de los derechos y responsabilidades de los alumnos. Dichos documentos se actualizan periódicamente de acuerdo con las modificaciones de la ley u otras circunstancias. Por lo tanto, es posible que haya cambios en los documentos revisados en este manual, ya que el mismo se imprimió en el verano de 2017. Si tiene alguna duda o desea más información acerca de algún tema específico, póngase en contacto con el director de su escuela.

Derechos de los alumnos

La Junta Escolar reconoce que los alumnos tienen derecho a las libertades civiles garantizadas a todos los ciudadanos. Uno de los objetivos primarios de la educación pública es preparar a los alumnos para completar exitosamente la transición de la escuela a la sociedad en general en la cual vivirán y para aceptar la responsabilidad acorde con los derechos y privilegios que poseen y asumirán.

El distrito proveerá un ambiente en el cual los alumnos puedan ejercitar sus derechos y privilegios en la sociedad en que viven, con su proporcional caudal de responsabilidad.

Los alumnos tienen derecho a expresar sus ideas libremente, verbalmente o por escrito dentro del programa escolar. Una crítica responsable y un disenso razonable son básicos en el proceso educativo. Sin embargo, los falsos testimonios, las actividades perturbadoras, las amenazas, el uso de obscenidades, las irreverencias o ridiculizaciones, y la incitación a infringir las leyes o reglas y reglamentos escolares son medios de expresión inaceptables.

Los alumnos tienen derecho a estar a salvo y libres de situaciones amenazadoras en el ámbito de la escuela, durante las actividades escolares y en los vehículos del distrito.

Prohibición de acoso, discriminación (Incluida la discriminación sexual bajo el Título IX), violencia o novatadas

El distrito 196 se compromete a mantener un ambiente educativo y laboral que esté libre de acoso, violencia y novatadas por motivos de sexo, orientación sexual, raza, religión, color, credo, nacionalidad de origen, estado civil, discapacidad, condición con respecto de la asistencia pública, edad o información genética, de aquí en adelante denominados “estados protegidos”. El Distrito 196 prohíbe cualquier forma de acoso, violencia y novatadas por motivo de los estados protegidos. El Distrito 196 también prohíbe al personal o a los alumnos involucrarse en novatadas.

Se considera infracción a esta política que cualquier empleado del Distrito 196 (incluidos los miembros de la Junta Escolar, empleados del distrito, agentes, voluntarios, contratistas y/u otras personas sujetas a la supervisión y control del distrito) o un alumno acosen a un empleado, alumno, visitante u otra persona por medio de conductas o comunicación de naturaleza sexual o con respecto de los estados protegidos, tal como está definido por esta política y por las reglamentaciones administrativas de respaldo. Se considera una infracción a esta política que cualquier empleado del Distrito 196 o alumno inflija, amenace con infligir o intente infligir violencia con base en los estados protegidos, a cualquier empleado, alumno, visitante u otra persona.

Es una infracción a esta política que cualquier empleado del Distrito 196 o alumno planee, dirija, aliente, ayude o incurra en novatadas.

El distrito actuará para investigar todas las reclamaciones, ya sean formales o informales, verbales o por escrito, de acoso, violencia o novatadas por motivos de los estados protegidos y para disciplinar o tomar medidas apropiadas contra cualquier alumno, empleado u otro empleado del distrito a quien se encuentre responsable de haber infringido esta política.

El Distrito 196 ha redactado procedimientos para denunciar e investigar todos los reclamos de acoso, violencia o novatadas por motivos de los estados protegidos, que proveen acción disciplinaria apropiada fundamentada en los resultados de la investigación y comunica estos procedimientos al personal del distrito y a los alumnos. Los procedimientos completos del reclamo se pueden encontrar en las Reglamentaciones Administrativas 503.4AR y 405.7AR, sobre acoso, discriminación, violencia o novatadas

Esta política no niega el derecho de cualquier persona a buscar otros posibles recursos entre los cuales se encuentran la presentación de cargos ante el Departamento de Derechos Humanos de Minnesota o ante la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Empleo en los Estados Unidos (EEOO), presentar

una denuncia ante la OCR, iniciar una acción civil, o buscar reparación bajo la legislación penal estatal y/o la ley federal.

Nada en esta política impedirá la enseñanza de temas relacionados con los estados protegidos, como parte del programa escolar.

Acoso sexual y violencia

El acoso sexual es una forma de discriminación sexual que consiste en propuestas sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta física motivada por lo sexual, otras conductas físicas o verbales o comunicación de naturaleza sexual, incluida la comunicación llevada a cabo por medio del uso de tecnología, los mensajes de texto de contenido sexual y algunas formas de acoso cibernético, cuando:

- La sumisión a dicha conducta o comunicación se convierta en un término o condición, ya sea explícita o implícitamente, para obtener o retener el empleo, servicios públicos o educación;
 - La sumisión a esa conducta o comunicación o el rechazo de las mismas por parte de una persona se utilice como factor en decisiones que afecten el empleo los servicios públicos o la educación, o
 - Esa conducta o comunicación tenga el propósito o el efecto de interferir sustancialmente o irrazonablemente en el empleo o la educación de una persona, o de crear un ambiente laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo.

La discriminación sexual puede incluir la violencia sexual, que es un acto físico de agresión, fuerza o amenaza de agresión que involucre tocar las partes íntimas de otra persona, o forzar a una persona a tocar las partes íntimas de cualquier otra persona.

Bajo ciertas circunstancias, el acoso sexual o la violencia sexual pueden constituir abuso sexual bajo los estatutos 609.341, subdiv.10 a 609.345; 609.321 a 609.324 o 626.556 de Minnesota, Denuncia del Maltrato a Menores. Nada en esta política impedirá al distrito tomar acción inmediata para proteger a víctimas de presunto abuso sexual.

Acoso y violencia

El acoso consiste en una conducta física o comunicación verbal, incluida la comunicación electrónica que sea degradante u hostil hacia una persona con base en los estados protegidos, cuando:

- La sumisión a dicha conducta o comunicación se convierta en un término o condición, ya sea explícita o implícitamente, para obtener un empleo, servicios públicos o educación; o
- La sumisión a esa conducta o comunicación o el rechazo de las mismas por parte de una persona se utilice como factor en decisiones que afecten el empleo, los servicios públicos o la educación de esa persona, o
- Esa conducta o comunicación tenga el propósito o el efecto de interferir sustancialmente o irrazonablemente en el empleo, los servicios públicos o el entorno educativo de una persona, o de crear un ambiente laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo.

La violencia es un acto físico de agresión o ataque a otra persona debido a, o de alguna manera razonablemente relacionado con los estados protegidos.

Novatadas

Novatada significa cometer un acto contra un alumno, o ejercer coerción sobre un alumno para que cometa un acto, que conlleve un riesgo sustancial de daño a una persona, para que el alumno se inicie en una organización estudiantil o sea afiliado a ella. Una novatada puede ocurrir dentro o fuera del ámbito escolar y durante o después del horario de clases.

Contra la discriminación

El Distrito 196 acata las leyes federales y del estado que prohíben la discriminación incluido el título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964, la Ley de Discriminación por Edad (Age Discrimination Act) de 1975, la sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act) de 1991, la Ley contra la Discriminación por Información Genética (Genetic Information Nondiscrimination Act) de 2008 y la Ley de Derechos Humanos de Minnesota (Minnesota Human Rights Act).

Ninguna persona protegida por estas leyes será excluida de participar, ni le serán negados los beneficios de, ni estará sujeta a discriminación en cualquier programa educativo o actividad operados por el distrito, incluidas las oportunidades vocacionales por motivos de los estados protegidos. El Distrito 196 brinda acceso igualitario a los grupos juveniles designados.

El Superintendente desarrolla e implementa programas y procesos para:

- Asegurar el cumplimiento del distrito en los programas educativos, atletismo, asesoramiento psicológico, actividades e instalaciones;
- Evaluar las operaciones del distrito conforme a las leyes federales y estatales pertinentes que prohíben la discriminación;
- Establecer un proceso de reclamaciones del Título IX y de la Sección 504 nombrar Funcionarios de Derechos Humanos y

Los empleados y alumnos son responsables de denunciar cualquier evidencia de discriminación, acoso, violencia o novatadas que se fundamenten en diferencias de raza, color, credo, religión, nacionalidad de origen, sexo,

estado civil, situación familiar, discapacidad, condición familiar con respecto a la asistencia social, orientación sexual, edad o información genética en el distrito. El distrito ha desarrollado reglamentaciones para designar un equipo de personas idóneas ante quienes se deben presentar las denuncias. Igualmente, pueden tomarse acciones correspondientes contra todos aquellos que no informen sobre casos de discriminación, acoso, violencia o novatadas.

El distrito sancionará o tomará las acciones correspondientes contra cualquier alumno o personal del distrito que tome represalias contra cualquier persona que denuncie un presunto acoso, discriminación, violencia o novatada, o contra de cualquier persona que testifique, participe o colabore en una investigación, o que testimonie, ayude o participe en un proceso o audiencia relacionada con tal acoso, discriminación, violencia o novatada. Aunque no se limita a ello, la represalia incluye cualquier forma de intimidación, venganza o acoso.

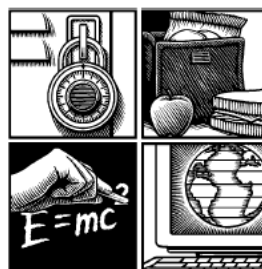
Se pueden obtener sin cargo copias de las leyes contra la discriminación en cada edificio del distrito y en el sitio web del distrito.

Proceso de denuncia

Cualquier alumno del distrito que se crea víctima de acoso, discriminación, violencia o novatadas, puede presentar una queja por escrito ante su director, consejero, psicólogo, maestro o ante el correspondiente Funcionario de Derechos Humanos. Si sus inquietudes se relacionan con la conducta del personal, informe al Director de Recursos Humanos, Tom Pederstuen (tom.pederstuen@district196 o al 651-423-7859). Si sus inquietudes se relacionan con la conducta de los alumnos de grado K-5, repórtelo a la Directora de Educación Elemental, Sally Soliday (sally.soliday@district196.org o al 651-423-7782). Si sus inquietudes se relacionan con un alumno con discapacidad, informe a la Directora de Educación Especial, Mary Kreger (mary.kreger@district196.org o al 651-423-7629). La dirección de correo postal para todos los directores es 3455 153rd St. W., Rosemount, MN 55068.

Prohibición de discriminación en las oportunidades vocacionales

Todas las oportunidades vocacionales brindadas por el distrito escolar se ofrecerán en una forma no discriminatoria. En las guías de inscripción del alumno para la escuela secundaria podrá encontrar un resumen de las ofertas de programas y de los criterios de admisión. El Distrito 196 tomará las medidas necesarias para asegurarse de que la falta de dominio del idioma inglés no sea un obstáculo para la admisión y participación en los programas vocacionales.



Escuelas seguras de Minnesota que apoyan a sus alumnos

Los alumnos tienen el derecho a estar seguros y libres de situaciones amenazantes dentro del establecimiento escolar, en las actividades escolares y en los vehículos del distrito. El matonismo interfiere con la capacidad de aprendizaje de los estudiantes y la capacidad de los maestros para impartir enseñanza en un entorno seguro. En la medida en que el matonismo afecte el entorno educativo de las escuelas, es intención del distrito escolar impedir que se produzca tal conducta, así como investigar y responder ante el matonismo que no se haya impedido.

La Ley de Escuelas Seguras, que Apoyan a sus Alumnos define el matonismo como la conducta intimidante, amenazadora, abusiva o perjudicial que sea objetivamente ofensiva y donde haya un desequilibrio real o presunto de poder entre el alumno que se involucra en la conducta prohibida y el destinatario de tal comportamiento y cuando la conducta es repetida o forma un patrón; o interfiere material y sustancialmente con las oportunidades educativas o con la capacidad de participar en funciones o actividades escolares o recibir beneficios, servicios o privilegios escolares.

La Ley define el matonismo cibernético como el uso de la tecnología u otra comunicación electrónica, lo cual incluye entre otras cosas a la transferencia de un signo, señal, escrito, imagen, sonido o datos, incluida una publicación en una red social de un sitio o foro de Internet, transmitido a través de una computadora, teléfono celular u otro dispositivo electrónico. El comportamiento de matonismo debe denunciarse ante un miembro del personal. Los procesos del distrito para denunciar y responder al comportamiento de matonismo pueden encontrarse en el sitio web del Distrito. Para obtener la Reglamentación Administrativa 503.AR, Prohibición de matonismo, visite

<http://www.district196.org/District/schoolboard/policies/500/503.8AR.pdf>.

Para el Procedimiento 503.8P, Denuncia de conducta matonista, visite <http://www.district196.org/District/schoolboard/policies/500/503.8P.pdf>.

Servicios de educación especial para alumnos

Conforme a los mandatos estatales y federales, el Distrito 196 busca, evalúa y atiende alumnos con discapacidades. El personal del distrito utiliza un proceso integral de estudio del niño para seleccionar, evaluar y, ubicar sistemáticamente a los alumnos en servicios de educación especial, desde el nacimiento hasta los 21 años.

Los alumnos tienen derecho a una educación pública apropiada en un “ambiente lo menos restrictivo posible” (usualmente la escuela a la que el chico asistiría si no tuviera una discapacidad).

Ud. puede solicitar una copia de *la Notificación de los Procedimientos de Salvaguarda* al Director o descargarlo del Departamento de Educación de Minnesota:

<http://education.state.mn.us/mde/schsup/complassist/index.html>

Sección 504 - proceso para los alumnos

La sección 504 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra personas discapacitadas en cualquier programa que reciba asistencia financiera federal.

La ley define como persona discapacitada a cualquiera que:

- tenga una discapacidad física o mental, que limite sustancialmente una o más actividades principales de la vida;
- que tenga un registro de tal discapacidad, o
- que sea considerado como discapacitado.

El distrito tiene responsabilidades específicas en virtud de la ley, las cuales incluyen identificar, rever y, si se considera que un niño reúne los requisitos, disponer el acceso a la ubicación en un establecimiento educacional apropiado.

Sospecha de maltrato a menores

Los miembros del personal de la escuela tienen la obligación de denunciar si existe sospecha de maltrato a menores. Debe hacerse una denuncia cuando la

persona sepa o tenga razones para creer que un menor es víctima de maltrato o negligencia, o que lo ha sido, durante los últimos tres años. Una definición completa de lo que constituye maltrato o negligencia se encuentra en el Estatuto de Minnesota 626.556, pero incluye (abuso físico o sexual negligencia, maltrato emocional, agresión mental, amenaza de lesión o exposición prenatal a sustancias controladas; sospecha de negligencia o maltrato durante los últimos tres años, secuestro o privación a otra persona de los derechos de patria potestad o de custodia).

Cualquier persona que tenga obligación de denunciar el presunto maltrato y no lo haga puede ser culpable de un delito grave. Al mismo tiempo, cualquier persona que denuncie el presunto maltrato de buena fe está inmune de responsabilidad civil o criminal y no se podrán ejercer represalias contra ella.

El Director, maestro, enfermero de la escuela u otro integrante del personal, que denuncien el presunto maltrato pueden comentar la situación con el niño o joven y enfatizar que la escuela no está interesada en acusar o castigar a nadie, sino que más bien está interesada en ayudar para que el maltrato no continúe.

Al recibir una información de presunto maltrato a un menor, los empleados deben llamar a las autoridades correspondientes dentro de las 24 horas y presentar una denuncia por escrito dentro de las 72 horas. En caso de presunto maltrato en la escuela, la autoridad a la que hay que dirigirse es la División de Cumplimiento y Asistencia (Division of Compliance and Assistance) del Departamento de Educación de Minnesota (651-582-8546). En caso de presunto maltrato fuera del establecimiento escolar, hay que dirigirse a Tramitación Inicial de Protección al Menor (Child Protection Intake) de los Servicios Sociales del Condado de Dakota (952-891-7459 o la agencia local de cumplimiento de la ley. Los empleados que sospechen del maltrato deben consultar con el director o supervisor apropiados y pueden consultar con el abogado del distrito escolar. Tal consulta no elimina la responsabilidad de denunciar cuando se justifique.

Programas de atención médica de Minnesota

Minnesota ofrece atención médica a través de programas de cuidado de la salud con financiamiento para gente que reúna los requisitos y satisfaga los lineamientos del programa dentro de los límites de ingresos y bienes. Los programas disponibles incluyen Medical Assistance (MA), y MinnesotaCare. Los programas de cuidado de la salud de Minnesota pueden cubrir los

siguientes servicios médicos: asistencia médica, atención odontológica, cuidados hospitalarios, recetas y vacunas, examen de ojos y lentes, cuidados quiroprácticos, audífonos, servicios de salud mental, y equipamiento e insumos médicos.

Las solicitudes para los Programas de Cuidado de la Salud de Minnesota están disponibles en www.mnsure.org. La información que se comparta con el distrito escolar se mantendrá en forma confidencial y solo se la utilizará como lo permite la ley.

Para mayor información sobre los Programas de atención médica de Minnesota o por asistencia para completar una solicitud, sírvase ponerse en contacto con uno de los siguientes números:

- -El Departamento de Servicios Humanos de Minnesota al 651-431-2670
- MNSure al 1-855-366-7873 (1-855-3MNSURE).

Entrevistas a alumnos con funcionarios de Servicios Sociales y con encargados del cumplimiento de la ley

En casos que involucren maltrato o negligencia hacia un menor...

Cada servicio social local y organismo de cumplimiento de la ley tiene una autoridad reglamentaria específica para entrevistar en la escuela, sin consentimiento parental, a la presunta víctima y cualquier otro menor que en la actualidad resida con o haya residido con el presunto abusador.

Cuando un servicio social local u organismo de cumplimiento de la ley determinen que debería realizarse una entrevista en el ámbito de la escuela, se debe notificar por escrito a las autoridades de la escuela antes de la entrevista.

Tal notificación incluirá el nombre del menor a ser entrevistado, el propósito de la entrevista y una referencia a la autoridad reglamentaria para mantener una entrevista en las instalaciones de la escuela. Si el organismo de servicio social local debe conducir la entrevista, la notificación deberá estar firmada por el director de los servicios sociales del condado de Dakota o su representante.

La hora, lugar y forma de la entrevista en las instalaciones de la escuela será a criterio del administrador de la escuela, pero tales condiciones deben ser razonables y la entrevista debe mantenerse no más de 24 horas después desde la recepción de la notificación, a menos que otra hora sea acordada entre los funcionarios del distrito y el organismo de servicios sociales locales o de cumplimiento de la ley.

Se pondrá todo el empeño en reducir la interrupción del programa educacional del chico, de otros alumnos y del personal escolar cuando se mantenga una entrevista en las instalaciones de la escuela.

Las entrevistas mantenidas por los funcionarios del servicio social del condado con los alumnos deben seguir estos lineamientos:

- Los funcionarios investigadores deben permanecer en la oficina de administración;
- No debe perturbarse el programa educacional del alumno al sacarlo/la de clase o hacerle perder una clase, a menos que tal interrupción sea inevitable.
- La entrevista debe mantenerse en un área o sala privada donde se pueda mantener la confidencialidad;

- Los servicios sociales locales o el organismo de cumplimiento de la ley determinarán qué personas pueden estar presentes en la entrevista, y
- El personal del distrito no debe intervenir en el proceso investigativo.

Los funcionarios escolares no pueden revelar a los padres del menor, custodios legales o tutores los contenidos de la notificación de entrevista ni de ninguna otra información relacionada con la entrevista, hasta que el organismo de servicios sociales o el de cumplimiento de la ley les haya notificado por escrito que la investigación o evaluación ha concluido.

Otros casos que no involucren maltrato o negligencia hacia un menor...

Cuando un organismo de servicio social local o de cumplimiento de la ley notifica sobre su intención de mantener una entrevista en las instalaciones de la escuela, en relación con la investigación del presunto maltrato a un niño según la ley del estado, el distrito debe cooperar. El distrito no tiene poder de rehusarse a permitir que la entrevista tenga lugar, a determinar quién estará presente en la entrevista ni a determinar a quién se informará acerca de la entrevista.

Cuando no se trate de una investigación de presunto maltrato a un niño, como se describió anteriormente, la administración dará permiso a los funcionarios del servicio social para entrevistar alumnos solamente cuando se mantengan las entrevistas en un salón cerrado fuera de la vista de alumnos y adultos, y cuando se haya recibido previo consentimiento de los padres o tutores del alumno para la entrevista.

Cuando no se trate de una investigación de presunto maltrato a un niño, la administración otorgará permiso a los funcionarios de cumplimiento de la ley a entrevistar a un alumno en relación con su presunta mala conducta o la presunta mala conducta de otros en las instalaciones de la escuela de la escuela y/o durante la jornada escolar, solo cuando la entrevista se mantenga en una sala cerrada fuera de la vista de los alumnos y adultos. En tal situación, el administrador de la escuela o el funcionario de cumplimiento de la ley procurarán informar a los padres o tutor del alumno acerca de la entrevista el mismo día en que esta ocurra.

Se permitirá a funcionarios de cumplimiento de la ley entrevistar a alumnos en la escuela en relación con su presunta mala conducta o la de otros, fuera de la jornada escolar solamente cuando la entrevista se mantenga en un salón cerrado, fuera de la vista de alumnos y adultos y, cuando el funcionario de cumplimiento de la ley reciba previo permiso de los padres o tutor del alumno, para conducir la entrevista.

Un maestro de grado nunca podrá excusar a un alumno ante el requerimiento de un funcionario del servicio social o de cumplimiento de la ley a menos que este pedido haya sido examinado y aprobado por el administrador de la escuela apropiado.

Los miembros del personal de la escuela no podrán ni pedir ni interferir con la decisión de cumplimiento de la ley de sacar a un alumno de la escuela en nombre del cumplimiento de la ley; sin embargo, se harán esfuerzos razonables para informar a los padres o tutores del alumno acerca de la participación los funcionarios del cumplimiento de la ley en el caso. Los funcionarios de cumplimiento de la ley no se involucrarán en la decisión educativa de sacar a un alumno de la escuela como sanción disciplinaria.

Protección y privacidad de los legajos estudiantiles

Derechos a la privacidad

Los legajos educativos que identifican o podrían usarse para identificar a un alumno, excepto la información del directorio (ver más abajo) no pueden revelarse al público general sin permiso escrito por parte de los padres o tutores del alumno/a, o del alumno/a si él o ella tienen 18 años de edad o más. Esta regla general está sujeta a excepciones específicas y limitadas, las cuales se describen en el Reglamento Administrativo 505 2 AR, Protección y Privacidad de los Legajos Estudiantiles.

Una excepción, que permite la divulgación de los legajos estudiantiles sin consentimiento, es la divulgación ante funcionarios escolares con legítimos intereses educativos. Un funcionario es una persona empleada por la escuela como administradora, supervisora, instructora, o personal de apoyo; una persona que oficia en la Junta Escolar; una persona o compañía con quien la escuela haya hecho un contrato por el cual proveen un servicio, en vez de usar sus propios empleados o funcionarios o un voluntario autorizado. Los intereses educativos legítimos incluyen aquellos directamente relacionados con las responsabilidades profesionales del funcionario escolar por la instrucción en el aula, la enseñanza, la evaluación e investigación, los logros y progresos del alumno, disciplina estudiantil, salud o bienestar del alumno, u otras legítimas responsabilidades profesionales.

Información de directorio

“La información de directorio” incluye el nombre de un alumno, fecha y lugar de nacimiento, sexo, área principal de estudios, participación y

rendimiento en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura de los miembros de equipos de atletismo, fechas de asistencia, situación respecto de la inscripción, dirección de correo electrónico emitida por el distrito, niveles de grado, títulos, honores, diplomas, y premios recibidos, cuadro de honor, escuela a la que se asiste, los organismos o instituciones educativas a los que asistió más recientemente, fotografías, y otras representaciones visuales y de audio para publicaciones, anuarios, periódicos, distintivos identificatorios, aprobados por la escuela y publicaciones en páginas de internet aprobadas por la escuela y números de identificación del alumno (ID), ID de usuarios u otros identificadores personales únicos utilizados por un alumno a los fines de acceder o comunicarse en sistemas electrónicos o que se muestren en un distintivo de identificación. (Un identificador de alumno es información del directorio, pero los registros de educación solo pueden obtenerse por medio del uso de una contraseña o número de identificación personal (PIN) u otro factor conocido o que esté en posesión solo del usuario autorizado). La información de directorio no incluye datos de identificación que hagan referencia a religión, raza, color, discapacidad, posición social o nacionalidad. La “información de directorio” incluye también el domicilio y el número telefónico de alumnos de los grados 9.º a 12.º, a los fines de proveer tal información a los oficiales de reclutamiento militar, tal como lo soliciten los servicios militares y a las instituciones de educación superior, según lo soliciten dichas instituciones, de conformidad con la ley estatal y federal.

La información de directorio puede darse a conocer al público sin previo consentimiento de los padres, tutores o del mismo alumno a menos que los padres, tutores o el alumno (si el alumno tiene 18 años o más)

hayan objetado por escrito la divulgación de una o más categorías de tal información.

Los padres o tutores o el alumno de 18 años o más pueden objetar la divulgación de información del directorio al completar el Procedimiento 505.2.4.3P, Denegación de divulgación de la información del directorio y del anuario. Un padre o tutor no pueden impedir la divulgación del nombre de un alumno, de su identificador o de su dirección de correo electrónico institucional en una clase en la que el alumno esté inscrito o la que aparezca en el distintivo identificador del alumno. Deberá completarse y entregarse el formulario a la escuela de su alumno. Si se presenta, la denegación de la divulgación de información permanecerá en efecto hasta que sea modificada por el padre, tutor o alumno elegible.

Inspección de legajos

Los padres, o tutores de un alumno, o un alumno que tenga 18 años o más, pueden solicitar para inspeccionar y revisar cualquiera de los legajos educacionales del alumno, excepto aquellos que se hayan declarado confidenciales por ley federal o estatal.

El distrito cumplirá con la solicitud inmediatamente si es posible y, si no, dentro de los 10 días sin contar los fines de semana y feriados.

Las copias de legajos se pueden obtener por solicitud escrita. Se cobrará un arancel por gastos administrativos. (Ver Reglamento Administrativo 505.2 AR, Protección y Privacidad de Legajos de Alumnos).

Impugnación de la exactitud de los legajos

Un padre, tutor o alumno de 18 años o más que crean que cierta información específica de un legajo estudiantil es inexacta, confusa, incompleta o que viola la privacidad u otros derechos del alumno, puede pedir al distrito la enmienda del legajo en cuestión. Las objeciones se pueden hacer al solicitar y completar el Procedimiento 505.2.11P, Solicitud de enmienda de legajos educacionales, ante el Director de Educación Especial.

Legajos de la educación especial

Al momento de la graduación del alumno o cuando cumple 21 años, ya no se necesitan los legajos de educación especial para proveerle servicios

educativos. La solicitud de destrucción de legajos de educación especial puede hacerla:

- El alumno graduado, de 18 años o más, o
- El alumno no graduado, de 21 años o más, o
- El padre o tutor de un alumno graduado de 17 años o menos, o
- Una persona con tutoría asignada de un ex alumno con discapacidad que ya no reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial.

Los legajos de educación especial se definen como legajos archivados en los archivos de estudios del niño/a del distrito que incluyen un formulario de referencia y los pasos subsiguientes de evaluación y/o seguimiento, incluidos: datos sin procesar, cualquier registro de reuniones de personal y/o equipos, y plan educacional individual (Individualized Educational Plan, IEP), boletín de progreso y revisión anual.

Un ex alumno del Distrito 196 (o los padres o tutor de tal alumno) que sea el sujeto de información de educación especial puede pedir la destrucción de los legajos de educación especial al llamar al 651-423-7628. o al escribir al Director de Educación Especial. Los ex alumnos que estén en duda de si son sujetos de información de educación especial o quieren más información respecto de la destrucción de datos pueden llamar al 651-423-7628.

Transferencia de legajos a otras escuelas

El Distrito 196 envía legajos educacionales (incluidos los legajos disciplinarios) de los alumnos, a otras escuelas y distritos escolares, en los cuales el alumno busca o desea inscribirse, ante la solicitud de esa escuela o distrito escolar. Un padre, tutor o alumno de 18 años o más, pueden pedir y recibir una copia de los legajos que se transfieren y pueden, según la política, objetar la exactitud de los mismos. Sin embargo, el distrito no notifica a los padres, tutores o alumnos de 18 años o más, antes de tal transferencia.

Tipos y propósitos de la recopilación de datos

Los programas educativos administrados por el distrito implican que los alumnos entreguen tareas, e informes y que rindan exámenes. El distrito puede también recoger información a propósito de la inscripción del alumno, la administración de varios programas escolares, y la salud y

seguridad del alumno. La información requerida a los alumnos en relación con tales informes, tareas y exámenes son datos privados según los términos de la Ley de prácticas de datos del Gobierno de Minnesota, artículo 13.01 y subsiguientes. Tal información se recoge y se usa como parte del proceso educativo, en parte para determinar lo que el alumno está aprendiendo y lo que necesita aprender. El distrito también puede reunir información de los alumnos cuando sea necesario para mantener el orden y la disciplina de la escuela. En algunos casos esto puede incluir datos privados.

No hay requerimiento legal para que los alumnos suministren dichos datos, pero el hecho de no hacerlo tendrá resultados directos sobre las calificaciones, que se miden por medio de la evaluación de esa información. En algunos casos, se les puede requerir a los alumnos que compartan datos cuando es necesario mantener el orden y la disciplina. No dar datos en tales casos puede llevar a una medida disciplinaria.

Los funcionarios de la escuela dentro del distrito escolar pueden recibir y usar los datos recogidos cuando tengan un interés educativo legítimo en evaluar el progreso del alumno o mantener el orden y la disciplina en la escuela. Tal información se trata como información privada y no debe divulgarse a terceras partes, sin el permiso de los padres o tutores de alumnos menores o alumnos de 18 años o más, a menos que esté autorizado por ley.

Los funcionarios de la escuela también pueden utilizar los datos de los alumnos para investigación, incluidos los datos recopilados o reunidos con el propósito de realizar un seguimiento del alumno. La investigación puede hacerse para desarrollar, validar o administrar pruebas de diagnóstico; administrar programas de ayuda a alumnos, o para mejorar la instrucción. Los datos recopilados o reunidos para la evaluación del alumno pueden utilizarse en investigaciones que incluyen pero no se limitan a estudios normativos, longitudinales o de alineación e investigación de crecimiento. Los padres, tutores y alumnos adultos pueden ponerse en contacto con el distrito para realizar preguntas acerca de tales investigaciones y pueden también rehusarse a participar en ciertos seguimientos del alumno.

El distrito mantiene la información antes descrita en sus legajos educacionales.

Hay dos sistemas de legajo de alumno:

- Los **legajos acumulativos** se reúnen acerca de todos los alumnos en el programa regular de educación, e incluyen entre otras cosas, las mediciones de logros y destrezas grupales, servicios de Título I, servicios del estudiante del idioma inglés, servicios para dotados y talentosos, inventarios de interés, intervenciones disciplinarias, transcripciones y otros registros, y diarios y notas según corresponda;
- **Los registros de estudio del menor** se reúnen cuando se brindan servicios directos e indirectos y programas a alumnos en forma individual, e incluyen entre otras cosas pruebas de logro administradas individualmente, pruebas de funciones motrices y sensoriales, mediciones de inteligencia y otros registros, planes educativos individuales, informes de evaluación y diarios y notas, según corresponda. Tales servicios y programas incluyen entre otras cosas, servicios psicológicos y de educación especial.

Ubicación de los legajos

Los legajos educacionales recopilados sobre los alumnos se mantienen en ubicaciones seguras en las escuelas del distrito y en la Oficina del Distrito.

- **Los legajos acumulativos** se mantienen en la escuela a la que el alumno concurre. Cuando el alumno se gradúa o se lo transfiere fuera del Distrito 196, los legajos se guardan en la última escuela a la que asistió durante un año. Después de un año los legajos se llevan a la Oficina del Distrito y se archivan en un sistema de imagen digital.
- **Los legajos de estudio actuales del alumno** se guardan en la escuela a la que asiste el alumno. Los legajos históricos de estudios del niño se transfieren una vez al año a la Oficina del Distrito donde se archivan en un sistema de imagen digital.

Los legajos se muestran a personas u organismos externos solo de acuerdo con las disposiciones de la Reglamentación Administrativa 505.2 AR, Protección y Privacidad de Legajos de Alumnos. Los padres, tutores, o alumnos de 18 años o más pueden solicitar una oportunidad para revisar legajos y/o recibir copias de legajos de acuerdo a las disposiciones de la Reglamentación Administrativa 505.2 AR.

Para más información

Este repaso de los derechos de privacidad de los datos de los alumnos, padres y tutores, en los legajos educacionales mantenidos por el Distrito 196, solo intenta ser un resumen de las disposiciones del Reglamento Administrativo 505.2AR, y de la ley estatal y federal pertinente. El reglamento está disponible en el sitio web del distrito, www.district196.org. Las solicitudes de copias del reglamento y preguntas deben dirigirse a:

Student Information
Independent School District 196
3455 153rd St. West
Rosemount, MN 55068
651-423-7700

Las preguntas sobre legajos guardados en la escuela de su hijo pueden dirigirse al director.

Las preguntas acerca de los registros de estudio de su hijo pueden dirigirse al director o al

Director of Special Education
Independent School District 196
3455 153rd St. West
Rosemount, MN 55068
651-423-7628

Reclamaciones por incumplimiento

Los padres, tutores, y alumnos de 18 años o más, pueden presentar reclamos por escrito por infracción de derechos acordados en el título 20 USC sección 1232(g), a la Oficina de Cumplimiento de la Política de Familia, del Departamento de Educación, (Family Policy Compliance Office, U.S. Dept. of Education) 400 Maryland Avenue, SW; Washington, DC 20202-5920.

Enmienda de la Protección de los derechos del alumno

La Enmienda de la protección los derechos de los niños (Protection of Pupil Rights Amendment, PPRa) les otorga derechos a los alumnos y padres sobre las encuestas a alumnos y otras cuestiones. La PPRa, tal como fue revisada por la Ley de No Dejar Ningún Niño Atrás (No Child Left Behind, NCLB) del 2001 ahora requiere lo siguiente:

Los Distritos deben notificar directamente a los padres y alumnos cada año sobre sus derechos en virtud de la ley.

Los distritos deben recibir consentimiento escrito del padre o alumno adulto antes de realizar a cualquier alumno encuestas financiadas por el Departamento de Educación de EE.UU. (US Department of Education, USDOE), si la encuesta incluye información “protegida” relacionada con cualquiera de estos temas “protegidos”:

- Afiliación política o creencias del alumno o los padres del alumno;
- Problemas mentales o psicológicos del alumno o su familia;
- Conducta o actitudes sexuales;
- Conducta ilegal, anti-social, autoincriminante o degradante;
- Apreciaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tengan una relación familiar cercana;
- Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas o análogas, tales como relaciones con abogados, médicos y ministros religiosos;
- Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del alumno o padres de los alumnos, o
- Ingresos (excepto los que se requieren por ley para determinar la aptitud para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo tal programa).

Los padres tiene el derecho de observar, y una oportunidad para “excluirse” de cualquiera de las siguientes situaciones:

- Una encuesta no financiada por el US DOE que incluya uno o más de los temas “protegidos”;
- Actividades que involucren la recolección, divulgación o uso de información personal obtenida de los alumnos, a los fines de mercadotecnia, venta u otra forma de distribución de dicha información a terceros, o
- Cualquier examen físico invasivo no urgente o exámenes de detección precoz que se requieran para la asistencia, administrados y programados por la escuela de antemano, y no necesarios para proteger la seguridad inmediata del alumno u otros alumnos, excepto exámenes de detección de la audición, la vista, o la escoliosis, u otros que sean permitidos o requeridos por la ley del estado.

Los padres y los alumnos elegibles tienen el derecho de inspeccionar ciertos materiales antes de la participación en una encuesta del distrito. Se puede hacer una solicitud para inspeccionar los materiales en el edificio principal. Estarán disponibles para revisión:

- Las encuestas que buscan información acerca de temas protegidos;
- Documentos e instrumentos utilizados para recolectar información personal de los alumnos si se van a utilizar en mercadotecnia, ventas o distribución a terceros, y
- Materiales instructivos utilizados como parte del currículo educativo o como parte de las encuestas a alumnos realizadas en virtud de las secciones listadas más arriba.

Los padres y los alumnos elegibles pueden denunciar infracciones de la PPRA al ponerse en contacto con la Oficina de acatamiento de las políticas del Departamento de Educación de EE.UU: U:S. Dept. of Education Policy Compliance Office, 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202-5920.

La recolección, protección y uso de datos obtenidos de los alumnos se rige por la Política 801, Relaciones Distrito-Comunidad; el Reglamento Administrativo 801.9AR, Utilización de datos de los alumnos, empleados y/o del distrito para investigación, y Política 505, Legajos de alumnos y, las reglamentaciones administrativas correspondientes.

Ejercicio patriótico

A través de ceremonias y otras prácticas se incentiva la comprensión y el entendimiento de los alumnos sobre los Estados Unidos de América, el patrimonio estadounidense y los ideales democráticos.

El juramento a la bandera debe hacerse en todas las escuelas, todos los días. Las escuelas deben involucrar en diferentes programas y actividades a los alumnos para fomentar la comprensión de la cultura de Los Estados Unidos de América y de su patrimonio.

Seguridades de todo tipo

El Distrito 196 y cada una de sus escuelas poseen un plano de emergencia que se examina anualmente y se modifica cuando se considera necesario. Todas las escuelas y el transporte escolar están equipados con cámaras de video que se utilizan como elemento de disuasión para actos de mala conducta o para ayudar en la investigación de dichos actos. Los alumnos están sujetos a ser disciplinados o remitirse a las autoridades en caso de incidentes o de mala conducta registrados por la cámara de video. Además, para incrementar la seguridad de los alumnos, el personal y los visitantes, los funcionarios del distrito siguen las pautas de seguridad detalladas abajo.

En todas las escuelas

- Todos los visitantes deben presentarse ante la oficina o escritorio de visitas y firmar el registro al llegar a la escuela, en caso de concurrir durante el horario escolar.
- Es obligatorio que a todos los visitantes se les dé un distintivo o etiqueta con su nombre, mientras permanezcan dentro del establecimiento durante el horario escolar.
- Se espera que el personal interroge dentro del edificio a las personas que no reconozcan o que no lleven una insignia o etiqueta con su nombre.

De acuerdo con la ley, los individuos que no quieran participar en el juramento a la bandera o en otros actos patrióticos por motivos personales tendrán permiso para hacerlo.



- Se espera que los alumnos y el personal informen inmediatamente al maestro o administrador de cualquier comportamiento sospechoso o situación incómoda.
- Todas las puertas, excepto una puerta externa se cerrarán con llave durante el día escolar.
- En las escuelas secundarias, los alumnos deben llevar tarjetas de identificación durante el tiempo que permanezcan dentro de la escuela o en cualquiera de sus instalaciones.
- Las partes del edificio que no sean utilizadas después del horario escolar permanecerán cerradas.
- La información de seguridad está incluida en los boletines y manuales para alumnos, personal y padres.

En todo el distrito

- Es obligatorio que todos los empleados del distrito usen una tarjeta de identificación con foto mientras estén en las escuelas, oficinas y en propiedades del distrito y mientras estén desempeñando tareas relacionadas con su trabajo.
- Es obligatorio que todos los visitantes usen tarjetas de identificación dentro de los edificios del distrito durante el horario escolar.
- En todas las escuelas, las puertas que no estén cerradas con llave tendrán un cartel de bienvenida para los visitantes con indicaciones para dirigirse a la oficina o escritorio de visitas.
- En todas las escuelas, las puertas que estén cerradas con llave deberán tener un cartel que explique que esa puerta está cerrada por razones de seguridad y dirija a las personas hacia las puertas que no están cerradas con llave.

Notificación sobre salud y seguridad

El distrito 196 utiliza un servicio de control de plagas, licenciado y profesional para la prevención y el control de roedores, insectos y otras plagas, en los edificios del distrito y sus alrededores. Su programa consiste en la inspección y supervisión para determinar la presencia de las plagas y si se necesita un tratamiento, recomendaciones para el mantenimiento y la sanidad para ayudar a eliminar las plagas sin necesidad de materiales de control de plagas, utilización de medidas no químicas tales como trampas, sellados y colocación de mallas, así como también la aplicación de materiales de control de plagas registrados en EPA, cuando sea necesario.

La ley del estado requiere que se comunique a los padres que es posible que los efectos a largo plazo sobre la salud, por la aplicación de algunos pesticidas usados en el distrito en el control de plagas no se entiendan plenamente. En la oficina de Salud y Seguridad de cada escuela, puede obtenerse, para su revisión, un cronograma estimado de las inspecciones de control de plagas interiores y de los posibles tratamientos. Además, los padres pueden solicitar recibir notificación previa cada vez que se vayan a aplicar materiales de control de plagas en un día diferente de los especificados en el cronograma. Los pedidos pueden hacerse al Supervisor de Salud y Seguridad (Health and Safety Supervisor) al 651-423-7735.

Responsabilidades de los alumnos

Las responsabilidades de los alumnos incluyen un esfuerzo concienzudo en el trabajo y las actividades escolares; el respeto de los derechos de otros alumnos, el personal y los visitantes; y una adhesión y cooperación en la ratificación de las leyes locales, estatales y federales, y las políticas, normas y regulaciones de la escuela y el distrito. La mayoría de los alumnos, administradores y empleados comparten la responsabilidad de establecer y mantener un ambiente de aprendizaje seguro, estimulante y productivo.

- La información sobre seguridad está incluida en el manual Panorama de derechos y responsabilidades del alumno (*Overview of Student Rights and Responsibilities*), y en las publicaciones del personal y la comunidad.
- La vigilancia del edificio, se realizará en todas las escuelas, después del horario escolar.
- El estatuto 123B.03 de Minnesota exige a las escuelas del distrito realizar una verificación de antecedentes penales a toda persona a la que se le ofrezca un empleo en el distrito, incluidos los voluntarios deportivos o entrenadores extracurriculares. A la hora de solicitar la verificación de antecedentes de los voluntarios seleccionados o trabajadores independientes, el distrito lo hace a su discreción al considerar factores tales como la cantidad y la duración del contacto con los alumnos. El distrito no realiza verificación de antecedentes sobre el personal o voluntarios de clubes y organizaciones externas que ofrecen actividades para los jóvenes en la comunidad, que no estén organizadas u operadas por el distrito.

Asistencia estudiantil

La responsabilidad más importante para un alumno, en todos los niveles es la asistencia regular. Algunos estudios relacionan la asistencia regular con el éxito escolar. Una asistencia regular significa que el proceso de aprendizaje académico no ha sido interrumpido, que se pierde menos tiempo en las tareas de compensación, y los alumnos se benefician con la participación e interacción con sus compañeros. La ley estatal exige que cada niño entre siete y 17 años reciba enseñanza. Los alumnos con una excesiva cantidad de ausencias injustificadas serán considerados ausentes sin autorización.

Establecer un patrón de buena asistencia beneficiará al alumno en la escuela y en el lugar de trabajo. El distrito ha establecido pautas más detalladas para la asistencia de alumnos de escuelas secundarias.

Asistencia de alumnos de escuela secundaria.

Expectativas – Las ausencias excesivas pueden tener consecuencias adversas debido a la incapacidad de los alumnos para mantenerse al día con las tareas del curso, las actividades, evaluaciones, etc. Con excepción de las ausencias autorizadas y corroboradas por la escuela, que se indican a continuación, los alumnos de escuela secundaria deben concurrir a clase todos los días.

Reglamento de ausencias excesivas – Proceso de notificación/Intervención

- La asistencia de cada estudiante, sus notas y los incidentes de disciplina se registran electrónicamente y están a disposición de los padres, en línea.
- Cuando un estudiante llega a su séptima ausencia en un curso específico del trimestre, se le enviará una comunicación sobre las ausencias al padre/tutor del estudiante. Esta notificación también advertirá acerca de la posibilidad de que haya consecuencias adversas, lo cual puede incluir la pérdida de crédito debido a la incapacidad del alumno para mantenerse al día con las tareas del curso, las actividades, las evaluaciones del curso, etc.
- Cuando la cantidad de ausencias de un estudiante llegue a 10 en un trimestre, excluidas las ausencias que no se cuentan en el reglamento de las ausencias excesivas, el administrador designado de la escuela revisará e investigará las razones de las ausencias y determinará un curso de acción que puede incluir una o más de las siguientes cosas: reunión con los padres, reunión de los padres con el maestro(s) y un consejero o desarrollo de un plan de intervención sobre la asistencia.

Tipos de ausencias

Las ausencias que **no** se cuentan en el reglamento de ausencias excesivas incluyen, entre otras cosas:

- Actividades curriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela;
- Fiestas religiosas oficiales;
- Fallecimiento de un miembro de la familia inmediata (padre/madre, padrastro/madrastra, tutor, hermano/a, abuelo/a);
- Circunstancias únicas o de emergencia que estén autorizadas (o cuando sea posible, autorizadas previamente) por un administrador de la escuela;
- Enfermedades crónicas o de largo plazo que estén verificadas por certificado firmado por un médico y autorizadas por un administrador de la escuela;
- Citas autorizadas con personal de la escuela;
- Movilización militar de un miembro de la familia y
- Suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela y vestíbulo transitorio de estudio (retiro de la clase durante uno o más períodos de clase).

Las ausencias que **sí** se cuentan en el reglamento de ausencias excesivas incluyen, entre otras cosas:

- Verificadas – ausencias justificadas por los padres/tutor con razones aceptadas por la escuela. Las razones aceptadas son enfermedades, citas médicas o con el dentista que no pueden hacerse fuera del horario escolar y ausencias previamente autorizadas y planificadas de un día o más (esto debe acordarse previamente, preferentemente con una semana de anticipación, a fin de que la ausencia quede verificada).
- Injustificadas – Las ausencias injustificadas se tratarán con consecuencias de conformidad con las expectativas de conducta y las consecuencias por mala conducta delineada en la política del distrito y la reglamentación administrativa. Las ausencias injustificadas tienen lugar cuando un estudiante elige ausentarse de la escuela, sin aprobación de la misma. Las consecuencias que pueden incluir entre otras cosas, detención y suspensión en la escuela y fuera de ella se aplicarán a los estudiantes que tengan ausencias injustificadas. Los estudiantes con ausencias injustificadas a uno

o más períodos de clase, en siete días lectivos por año serán identificados como ausentes injustificados y estarán sujetos a la Reglamentación Administrativa 503.2.1 AR, Ausencias injustificadas, en cumplimiento con la ley del estado sobre instrucción obligatoria.

- Llegadas tarde – Se definen como llegar tarde a clase sin un pase. Pueden aplicarse consecuencias tales como la retención y la suspensión dentro y fuera de la escuela, a los estudiantes con excesivas llegadas tarde.

Ponerse al día con el trabajo - Las ausencias a las clases requieren ponerse al día con el trabajo, que si no se completa a tiempo puede llevar al fracaso o a no completar las notas. Los maestros deben permitir a los estudiantes que completen el trabajo, las tareas, las pruebas, los cuestionarios, etc. perdidos, pero es responsabilidad del estudiante consultar con su maestro acerca de las ausencias a la clase y el trabajo requerido para ponerse al día. Los estudiantes tienen por lo general dos días por día de ausencia para entregar el trabajo de compensación.

Comportamiento y disciplina de los alumnos

El comportamiento es la conducta del alumno en relación a:

- Interacción con otras personas;
- Cuidado de la propiedad;
- Responsabilidad por las pertenencias personales, y
- La responsabilidad por los propios actos.

Se espera que los alumnos se comporten de acuerdo a las normas y leyes locales, estatales y federales; las políticas y el reglamento de la escuela y el distrito, de forma que respete los derechos y la seguridad de otros. El personal tomará medidas correctivas para disciplinar a un alumno o modificar la conducta de los alumnos que no estén dentro de estos parámetros de comportamiento.

El personal debe denunciar cualquier presunto episodio de mala conducta penal de un alumno a las autoridades. Se debe permitir que los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, desarrollen las funciones pertinentes, como por ejemplo la remoción de un alumno fuera de las instalaciones de la escuela, cuando corresponda.

Las medidas que el personal puede utilizar para disciplinar a los alumnos y/o estimularlos a cambiar su comportamiento, incluyen a título enunciativo pero no limitativo, reuniones de alumnos, notificación a los padres o tutor, reunión con los padres o tutores, acompañamiento del alumno por parte de los padres, multa, devolución, retención, retiro de la clase, suspensión dentro y fuera de la escuela, retiro de la escuela, exclusión, expulsión, envío a las autoridades del cumplimiento de la ley y recomendación de trabajos comunitarios.

Disciplina:

- Marca los límites de comportamiento y las pautas para guiar a los alumnos hacia la adultez.
- Desarrolla un respeto individual por la ley, la autoridad, la propiedad, los derechos de los otros y los propios.
- Desarrolla un individuo maduro capaz de tener auto control y dirección propia.

Los esfuerzos disciplinarios deben ser lo más positivos posible, y deben incluir el reconocimiento y refuerzo de un comportamiento adecuado. Todos los alumnos y empleados del Distrito 196 tienen derecho a aprender y trabajar en un ambiente seguro. Por tanto, el distrito es el responsable de hacer normas y reglamentos razonables para determinar la conducta y comportamiento de los alumnos, mantener un control y disciplina adecuados. Para garantizar esto último, es importante que el distrito establezca y comunique las expectativas del comportamiento de los alumnos de forma clara y que respalde estas expectativas con consecuencias apropiadas que se apliquen en forma consistente.

Algunas pautas adicionales del distrito con respecto de la conducta de los alumnos son:

Castigo corporal – El castigo corporal (causar daño físico a un menor con el fin de castigarlo por mala conducta) no está permitido.

Víctimas – Cuando ocurre un accidente por el cual uno o más alumnos resultan heridos física o mentalmente por la mala conducta de otro(s) alumno(s), el personal de distrito debe ser sensible ante las necesidades de la(s) víctima(s) y proveer apoyo e informar su(s) padre(s) o tutor(es) acerca del incidente.

Contención física – En algunos casos es necesaria la contención física por parte del personal, para poder brindar un ambiente seguro para todos los

alumnos. Un administrador, profesor u otro miembro del personal en su carácter de legítima autoridad pueden utilizar la fuerza razonable hacia un alumno, sin su consentimiento, para contener o corregir a dicho alumno. Se tomarán medidas especiales para los alumnos discapacitados, al seguir las pautas de contención corporal, las cuales deben detallarse en el plan de educación individual del alumno (IEP).

Los miembros del personal pueden utilizar la contención física:

- Para disipar disturbios que amenacen con lastimar a otros;
- Para quitar la posesión de armas u otros objetos peligrosos en poder o bajo el control de un alumno
- Para defensa personal
- Para proteger a otra persona y/o bienes;
- Para dirigir los movimientos o acciones de un alumno, para impedir cualquier interrupción ya sea deliberada o indebida dentro del salón de clases o en otras partes de la escuela, o
- Para proteger una persona de sus propias acciones

Dichos actos no deben interpretarse como una justificación del castigo físico dentro de los parámetros e intenciones de esta política.

Cargos y multas estudiantiles

Se cobrará un cargo en las áreas consideradas cocurriculares, adicionales a la educación solicitada para poder recibirse o que de otro modo cuenten con permiso de la ley estatal.

La escuela cobrará a los alumnos en los casos de pérdidas, daño destrucción de libros, materiales, elementos y equipamiento propiedad del distrito, incluido el daño al autobús escolar. La escuela multará a los alumnos por cometer infracciones de estacionamiento en la propiedad de la escuela.

Alumnos transportados en otros vehículos que no sean los proporcionados por el Distrito

Es responsabilidad de los padres o tutores (o del alumno adulto de 18 años de edad o más) proveer transporte entre establecimientos escolares, cuando sea necesario que los alumnos vayan de un establecimiento escolar a otro, durante

el día escolar. El distrito les permitirá a los alumnos viajar entre establecimientos escolares (con la excepción descrita más abajo) si el padre/madre/tutor del alumno o el alumno adulto de 18 años de edad o más firman el Procedimiento 707. 13 P de Exención de Responsabilidad para alumnos que se transportan por sí mismos entre establecimientos escolares durante el día escolar (Procedure 707.13P Release of Liability for Students Transporting Themselves Between School Sites During the School Day). El distrito no supervisa a los alumnos que manejan entre los establecimientos y no es responsable por accidentes o lesiones que pudieran producirse.

Información para los alumnos sobre la confidencialidad de las pruebas

Al igual que con cualquier prueba, los alumnos tienen la responsabilidad de mantener el contenido de la prueba en forma confidencial y actuar con honestidad e integridad, durante la administración de evaluaciones basadas en normas de competencia, tales como las Evaluaciones Integrales de Minnesota (Minnesota Comprehensive Assessments, MCAs).

El Departamento de Educación de Minnesota (MDE) espera que los alumnos cumplan con todas las políticas del estado y del distrito para la administración de las pruebas y ha agregado un código de conducta que los alumnos deben ver antes de comenzar con cualquier evaluación basada en normas de competencia:

En esta prueba, debes hacer lo mejor que puedas para demostrar lo que sabes y puedes hacer.

- No aceptes ayuda para encontrar respuestas a las preguntas de la prueba.
- No les des a otros alumnos las respuestas.
- No le digas a los otros qué es lo que hay en la prueba y
- Es posible que haya consecuencias si no cumples con las instrucciones o si te comportas en forma deshonesto.

El MDE toma la confidencialidad de las pruebas muy en serio y alienta a todo aquel que tenga conocimiento de primera mano respecto de la confidencialidad de una prueba a que se comunique con el MDE. Los educadores, padres, alumnos y otras personas pueden denunciar presuntos incidentes de copiado o de otras conductas impropias o no éticas en evaluaciones de todo el territorio del estado, por medio de la línea a la que se puede llamar en forma anónima en <https://w1.education.state.mn.us/tip/>, si envía un correo electrónico a mde.testing@state.mn.us o si llama al 651.582-8512. (Si la denuncia se envía en forma anónima, el MDE no contestará por escrito). Según sea la naturaleza de cada denuncia y la cantidad de información provista, el MDE hará un seguimiento con el distrito para investigar las presuntas irregularidades. Si alguien tiene una duda acerca de las prácticas de confidencialidad de las pruebas, se lo alienta a plantear su inquietud ante el Coordinador de evaluación del distrito o ante el asesor jurídico legal antes de comunicarse con el MDE.

Expectativas en el comportamiento y consecuencias por mala conducta

Las consecuencias por mala conducta están diseñadas para que sean justas, firmes y concisas para todos los alumnos del Distrito 196. Estas se aplican a alumnos desde el jardín de infantes hasta el grado 12º, la educación infantil y la educación básica para adultos (Basic Adult Education, BAE) de cualquier escuela u otro edificio del distrito, en la propiedad o en los vehículos del distrito, en las paradas de autobús escolares y en eventos escolares o del distrito.

Como no es posible detallar todos los actos de mala conducta, el personal manejará los hechos que no estén incluidos aquí. El conductor del autobús escolar, los acompañantes, profesores, consejeros, administradores o cualquier miembro del personal se encargarán de resolver los incidentes menores.

Copiar, mentir, plagiar, infringir los derechos de autor, y otros actos “académicos” de mala conducta se resolverán dentro del salón de clases o en las actividades extracurriculares y no se incluyen en el siguiente cuadro de mala conducta.

Los alumnos que participan de actividades extracurriculares deben respetar las leyes de la Liga de Escuelas Secundarias del Estado de Minnesota, sin importar si la actividad en particular está patrocinada o no por la Liga.

Además de las consecuencias detalladas en este manual, la escuela o el Departamento de Transporte deben responder ante el mal comportamiento del alumno de distintas maneras; esto incluye a título enunciativo pero no limitativo, la expulsión de la escuela, la remoción del aula, pérdida de actividades cocurriculares, pérdida del acceso a las instalaciones de la escuela y el área común, denuncia ante el servicio de libertad provisional bajo caución, denuncias penales, multas, pérdida de derechos de conducir y estacionar (en el nivel secundario), evaluación química.

Los administradores podrán involucrar a las autoridades competentes cuando lo consideren necesario. En el caso de que un alumno infrinja la política de reglamentación del distrito y, que también sea una infracción de la ley, se denunciará al alumno ante la policía además de lo detallado aquí. De acuerdo con la ley estatal, los administradores podrán recurrir al sistema de delincuencia juvenil o a la justicia penal en el caso de que un alumno porte ilícitamente un arma de fuego en la escuela. Los miembros del personal no deben interferir en las acciones de los agentes de seguridad en el momento que

el alumno sea removido; sin embargo, se debe informar del hecho al padre, madre o tutor.

Los funcionarios del cumplimiento de la ley no deben intervenir en ninguna decisión educativa, ya sea para expulsar a un alumno de la escuela o como un método de disciplina.

Sustancias químicas y utensilios para drogarse

Como se detalla plenamente en los siguientes cuadros, el Distrito 196 prohíbe a los alumnos, entre otras cosas, poseer, usar o distribuir “sustancias químicas” y “utensilios para drogarse”. Para los propósitos de este manual, el término “sustancias químicas” se refiere a sustancias narcóticas o sustancias que están bajo control legal, elementos que se supone o se cree son un narcótico o una sustancia controlada, cualquier derivado o variaciones sintéticas de narcóticos o sustancias que puedan utilizarse para alterar el estado de ánimo, así como a los fármacos recetados o medicamentos de venta libre que se utilizan también con la intención de alterar la conciencia. Conocido comúnmente como marihuana o cannabis, el THC (Tetra-Hidro-Cannabinol) en todas sus formas, incluyendo el cannabis medicinal, comestible o sintético, es una sustancia controlada prohibida. Asimismo, Los “utensilios para drogarse” que se refieren a los elementos utilizados para el consumo y la elaboración de drogas, también están prohibidos en Minnesota o por la Ley federal.

En conformidad con la disposición 506.2 AR sobre administración de medicamentos, cualquier fármaco recetado o de venta libre que un estudiante necesite, con excepción de inhaladores, EpiPens e insulina, debe quedar bajo el cuidado y la administración de la enfermera escolar. Sin embargo, el cannabis medicinal, no puede tenerse o usarse en instalaciones escolares ni en vehículos del distrito escolar. Los estudiantes de grado 7 a grado 12, pueden autoadministrarse dosis estándar de analgésicos sin receta con un permiso por escrito de los padres. (Para más información, consultar 506.2.1.2P, Información de Emergencia para estudiantes de secundaria).

Consecuencias

Para cada situación de mal comportamiento detallado en el siguiente cuadro, existen consecuencias específicas para las infracciones la primera,

segunda, tercera y cuarta infracción. Las definiciones de dicha consecuencias, y otros hechos de mala conducta, son las siguientes:

“H” (*escuelas primarias*) – Reunión con el alumno y notificación a los padres o tutor; incluye a título enunciativo pero no limitativo, reunión con los padres, restitución, mediación entre compañeros, mediación promovida entre adultos, detención, suspensión dentro de la escuela y un día de suspensión fuera de la escuela.

“H” (*escuelas intermedias*) – Reunión con el alumno, y notificación a los padres o tutores, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, reunión con los padres, día de puertas abiertas, indemnización, detención, al menos un día de suspensión escolar.

“H” (*escuelas secundarias*) – Reunión con el alumno; y notificación a los padres; incluye a título enunciativo pero no limitativo, reunión con los padres, indemnización detención, un día de suspensión para ingresar al autobús escolar y al menos un día de suspensión escolar.

Retención – Se requiere al alumno que permanezca en la escuela o asista a la escuela fuera del horario escolar.

Retiro – Retirar a un alumno de la escuela al menos por un día.

Exclusión – Medida evaluada por la Junta Escolar para prevenir que un alumno se matricule o se re-matricule por un período de tiempo que no pase el año escolar.

Expulsión – Acción evaluada por la Junta Escolar que prohíbe a un alumno poder matricularse por un período de 12 meses desde la fecha de expulsión del alumno.

Expulsión del autobús escolar – Acción del Especialista en conducta estudiantil del Departamento de Transporte o del administrador escolar para prohibir al alumno el ingreso al autobús escolar u otro transporte del distrito por un periodo de 12 meses desde la fecha de expulsión del autobús.

Multa – Sanción económica a un alumno por parte de las autoridades escolares.

Mediación – Está preparada para:

- Evitar que los inconvenientes menores lleguen al punto de tener que aplicar normas disciplinarias más severas (Por ejemplo, casos de insultos, burlas, divulgación de rumores etc., pueden ser mediados si las dos partes acuerdan participar.)
- Resolver conflictos interpersonales que puedan derivar en medidas disciplinarias. (Por ejemplo, después de que un alumno recibe las

consecuencias disciplinarias por pelear, él o ella podrían optar por una mediación para prevenir un problema mayor en el futuro.)

Notificación a los padres o tutor – Conversación (en persona o por teléfono) y/o contacto por escrito entre un empleado de la escuela (generalmente un profesor un miembro de apoyo a alumnos o un administrador) y los padres o tutores del alumno.

Notificación policial – Contacto entre el administrador escolar o el Departamento de Transporte y el departamento de policía local para informar acerca de algún comportamiento ilícito por parte de un alumno.

Reunión con los padres – Reunión programada entre un empleado escolar y los padres o tutor del alumno.

Remoción de la Clase – Medida tomada por un profesor, director u otro empleado del distrito que prohíbe al alumno a concurrir a una o más clases o actividades al menos por 5 días

Restitución – Indemnización o servicio compensatorio de un alumno que haya dañado, tomado o destruido propiedad personal o de la escuela.

Suspensión del autobús escolar – Acción tomada por el especialista en conducta estudiantil del Departamento de Transporte o el administrador escolar que prohíbe al alumno el ingreso al autobús escolar u otro transporte del distrito por una determinada cantidad de días por incidente.

Suspensión, dentro de la escuela – Medida tomada por un profesor, director o cualquier empleado del distrito que prohíbe el ingreso a más de una clase o actividad por un período que no exceda los 5 días

Suspensión fuera de la escuela – Medida tomada por la administración escolar que prohíbe el ingreso a la escuela por un período no mayor a 10 días escolares.

Una suspensión de un día es por un período consecutivo equivalente a un día de escuela. Por ejemplo, si se suspende a un alumno al medio día, se lo puede suspender hasta el mediodía del día siguiente. Si la suspensión es más larga que cinco días, el administrador deberá brindarle una razón para dicha suspensión al superintendente o a la persona que este designe. Un alumno que tiene una suspensión para no entrar a la escuela no puede estar en la escuela, ni en instalaciones de la escuela o el distrito, ni asistir a actividades escolares o distritales durante el período de dicha suspensión. Si la cantidad total de días de suspensión de un alumno fuera de la escuela supera los diez (10) días acumulativos en un año escolar, el distrito hará los intentos razonables para establecer una reunión con el alumno y con sus padres o tutor antes de expulsar al alumno de la escuela y con el permiso del padre/madre/tutor hacer arreglos para un estudio de salud mental para dicho alumno. (El distrito escolar no pagará la evaluación a menos que sea parte de una evaluación para fines

educativos especiales). El propósito de la reunión será el intentar determinar la necesidad del alumno de una evaluación, otro servicio o si el padre o tutor debe hacer que se evalúe al alumno para determinar si necesita tratamiento para un trastorno mental.

Comportamiento violento del alumno (Violent Student Behavior, VSB) –Un alumno que se involucra en una conducta identificada como “VSB” (violent student behavior) en el cuadro de consecuencias, se identificará como un alumno con historia de conducta violenta (Ver página 16).

Consecuencias opcionales –Existen consecuencias opcionales en ciertas circunstancias incluido el acompañamiento paterno, para alumnos de las escuelas primarias y media.

• **Acompañamiento paterno (escuela primaria)** – El director puede ofrecer la consecuencia del acompañamiento paterno (el padre o tutor acompaña al alumno durante medio día en la escuela) al o a los padres o tutor(es) del alumno para cualquier caso de mala conducta en la escuela primaria que resulte en una suspensión de un día fuera de la escuela, excepto por posesión de armas, imitaciones de armas, asalto o lucha. El o los padres y tutor(es) pueden entonces elegir aceptar o no la consecuencia del acompañamiento paterno. Se espera que el acompañamiento paterno obedezca las pautas de la Reglamentación Administrativa 806AR, referida a los visitantes de la escuela y que se complete la consecuencia dentro de los cinco días escolares posteriores al incidente.

• **Acompañamiento paterno** (escuela media) –El director puede ofrecer la consecuencia del acompañamiento paterno (que el padre o tutor acompañe al alumno durante medio día en la escuela) a el o los padres y tutor(es) del alumno para un caso de mala

conducta de un alumno de escuela media que resulte en una consecuencia H. El o los padres o tutor(es) pueden entonces elegir aceptar o no la consecuencia del acompañamiento paterno. Se espera que el acompañamiento paterno obedezca las pautas de la Reglamentación Administrativa 806AR, referida a los visitantes de la escuela y que se complete la consecuencia dentro de los cinco días escolares posteriores al incidente.

• **Evaluación química** (escuelas media y secundaria) –Los alumnos de la escuela secundaria que infrinjan ciertas reglas respecto del alcohol y los productos químicos pueden optar por tener una consecuencia menor si el alumno en cuestión se hace una evaluación química y adhiere a otras recomendaciones de evaluación. La evaluación estará a cargo del padre o padres o tutor(es) del alumno (o del alumno adulto si tiene 18 años de edad o más). El alumno y el padre/madre/tutor(es) deben firmar un formulario de exoneración para revelar la información correspondiente al distrito escolar.

• **Derivación a un profesional de salud mental** - Es posible que se derive a un estudiante secundario a un profesional de salud mental comunitario, de acuerdo con cada caso, según resulte apropiado. La evaluación se hará con cargo los padres o el tutor del alumno o del alumno mismo, si tiene 18 años de edad o más.

Notificación al personal sobre la conducta violenta de los alumnos (VSB)

Un maestro de grado tiene el derecho legítimo de saber qué alumnos de su clase tienen un historial de conducta violenta. Se debe notificar al maestro antes de colocar a tal alumno en su clase. Los alumnos a quienes en el transcurso del año alcancen el nivel como para ser identificados con historial de conducta violenta darán lugar a la necesidad de que se notifique al maestro.

Identificación de alumnos con un historial de conducta violenta –Un alumno que se involucre en una conducta identificada como “VSB” (violent student behavior) en la tabla de consecuencia será identificado como alumno con historial de conducta violenta.

Notificación a los maestros/personal – La notificación al maestro tendrá lugar de acuerdo con el Procedimiento 503.3.5P, Notificación al personal sobre alumnos con conducta violenta, con una copia colocada en el registro educacional del alumno y que se retendrá en los registros del distrito escolar de acuerdo con el Programa de retención del mismo. Se deberá proveer notificación por escrito a todos los maestros de grado del alumno. Los directores del edificio tienen la opción de proveer notificación también a otros miembros del personal que también interactúen con el alumno. La notificación al maestro deberá realizarse antes de colocar al alumno en la clase del maestro, en la

medida de lo posible. Una vez que un alumno haya sido identificado como de historial de conducta violenta, la notificación tendrá lugar para lo que queda del año y para el año siguiente. El período de notificación se extenderá cada vez que se produzca un nuevo incidente de conducta violenta.

Notificación a los padres sobre un alumno identificado como con historial de conducta violenta –

La notificación a los padres sobre un alumno con historial de conducta violenta se hará en forma concordante con las prácticas de notificación de este manual y de la Reglamentación Administrativa 503.3AR, Expectativas de la conducta del alumno y consecuencias por la mala conducta.

Notificación a otros distritos escolares – Esta notificación es un registro educacional y se lo transferirá a los colegios del distrito encargados de la inscripción.

Capacitación – Conforme al Estatuto 121A.64 de Minnesota, los representantes de la Junta Escolar y representantes de los maestros analizarán las necesidades de los alumnos y del personal. Las partes pueden analizar la capacitación necesaria que puede incluir la resolución de conflictos e intervenciones positivas sobre la conducta y

servicios de intervenciones posibles, tales como las evaluaciones conductuales del alumno.

Notificación por escrito de organismos encargados del cumplimiento de la ley –

Una escuela que reciba notificación formal de organismos encargados del cumplimiento de la ley o del sistema judicial acerca de la conducta delictiva de un alumno perteneciente a la comunidad, deberá procesar tal notificación tal como lo requiere el estatuto 121A.75 de Minnesota. La misma puede incluir la notificación al personal correspondiente si fuese necesario, para proteger a otros de una vulnerabilidad innecesaria y para permitir a los miembros del personal que puedan trabajar con el alumno en la forma apropiada. Las notificaciones se harán conforme a la ley y no se registrarán por los procedimientos del distrito para las notificaciones al personal en el caso de alumnos con un historial de conducta violenta. El manejo y retención de los registros recibidos conforme al estatuto 121A.75 de Minnesota se deberán hacer conforme a los requerimientos de tal estatuto y del estatuto 120A.22, subdiv. 7 de Minnesota.

Registro de la notificación –La administración debe guardar una copia de la notificación sobre los alumnos con conducta violenta, Procedimiento 503.3.5P, en sus archivos para que quede constancia de qué miembros del personal han sido notificados en virtud de esta sección.

Mala conducta y sus consecuencias

Se espera que los alumnos no se involucren en las siguientes actividades. Las consecuencias se aplican ya sea que la mala conducta se produzca en la escuela, en propiedades de la escuela o en un vehículo del distrito, en una actividad escolar del distrito o en una parada del autobús escolar. Las consecuencias también se aplican a la mala conducta llevada a cabo a través del uso de dispositivos electrónicos de comunicación. Las consecuencias pueden aplicarse también para mala conducta que ocurra en otro lugar pero que afecte directamente a programas o actividades escolares. El distrito escolar hace sus mayores esfuerzos para aplicar las medidas disciplinarias en forma coherente, pero el administrador puede recomendar suspensiones más largas o más cortas, la expulsión, la denegación de privilegios de transporte u otras sanciones o intervenciones tales como derivación a profesionales de la salud mental, de acuerdo a cada caso,. Las mismas pueden incluir consecuencias más severas para los alumnos con múltiples malas conductas en diferentes categorías de mala conducta o cuando un simple caso sea particularmente grave. Los administradores pueden aplicar sanciones menos severas, después de tomar en consideración la intención del alumno u otras circunstancias atenuantes.

MALA CONDUCTA	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
1. Abuso: verbal, escrito o expresado de otra manera – Alarmar a otros por medio del uso del lenguaje que resulte discriminatorio, abusivo, atacante, amenazador u obsceno, incluido el uso de la comunicación electrónica.				
Que involucre a alumnos/ personal (grados desde jardín a 5º)	*	*	1 día de susp. o acompañamiento paterno	3 días de susp.
Que involucre a alumnos (grados 6º a 12º)	*	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB
Que involucre daños auto infligidos (grados 6º a 12º)	Derivación para evaluación de salud mental			
Que involucre al personal (grados 6º a 8º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB
Que involucre al personal (grados 9º a 12º)	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB	
2. Falsa alarma – Hacer intencionalmente una denuncia falsa al 911 o dar una falsa alarma de incendio o de otra emergencia, incluso por medio del uso de la comunicación electrónica o alterar o interferir cualquier alarma o sensor de alarma.				
(grados desde jardín a 5º)	*	1 día de susp. o acompañam. paterno	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados de 6º 12º)	5 días de susp.	expulsión		

MALA CONDUCTA	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
<p>3. Alcohol*, intento de vender, dar o compartir : Vender, dar o compartir o intentar vender, dar o compartir alcohol, incluido el uso de la comunicación electrónica, donde vender, dar o compartir alcohol esté prohibido por la ley de Minnesota o la ley federal.</p> <p>*A los fines de este manual, alcohol significa cualquier sustancia alcohólica, en cualquier forma, (por ej. líquido, polvo) que tenga un efecto tóxico sobre el sistema nervioso central e incluye toda sustancia alcohólica que no pueda</p>				
(grados de 6° a 12°)	5 días de susp. con evaluación química o 10 días de susp.	expulsión		
<p>4. Alcohol: Posesión o uso – Posesión, estar bajo los efectos del alcohol o consumirlo.</p>				

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
(grados desde jardín a 5°)	*	1 día de susp. o acompañam. paterno	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados de 6 a 12)	5 días de susp. con evaluación quím. o 10 días de susp.	10 días de susp. con evaluac. quím. y acuerdo para seguir las recomendaciones de la evaluac. o expulsión		
<p>5. Posesión de municiones, gas de macis o pimienta o pistolas taser– Posesión de balas, otros proyectiles diseñados para utilizarse en armas u otro material diseñados para causar dolor o lesiones.</p>				
(grados desde jardín a 5°)	*	3 días de susp.	5 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB
(grados de 6° a 8°)	3 días de susp.	5 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB	
(grados de 9 a 12)	5 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB		
<p>6. Incendio – Destrucción o daño intencional a la escuela o a propiedades del distrito por medio del fuego.</p>				
(grados desde jardín a 12°)	expulsión, restitución y •VSB			

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
7. Ataque: Agravado – Atacar a otra persona con un arma o dispositivo utilizado como arma, o asalto que produzca gran daño corporal a otra persona. (grados desde jardín a 12º)	expulsión y •VSB			
8. Ataque: Físico –Actuar con la intención de hacer que otra persona sienta miedo de ser herida o muerta en ese acto o amenazar, infligir o intentar infligir lesiones a otra persona. Todo contacto físico o ataque intencionales, perjudiciales o potencialmente perjudiciales, de parte de un alumno contra un miembro del personal se considerará un asalto.				
A un alumno (grados desde jardín a 5º)	*	1 día de susp.	3 días de susp y •VSB	5 días de susp. y •VSB
A un miembro del personal (grados desde jardín a 5º)	* y VSB	1 día de susp.y VSB	3 días de susp y •VSB	5 días de susp. y •VSB
A un alumno (grados de 6º a 12º)	5 a 10 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB		
A un miembro del personal, incluidos agentes, voluntarios y funcionarios de Recursos Escolares (grados de 6º a 12º)	expulsión y •VSB			
Negarse a obedecer una orden de dejar de golpear, pegar o atacar a otro alumno con la intención de causar daño físico. (grados 6º a 12º)	10 días de susp y •VSB	expulsión y •VSB		
9. Ataque: verbal, escrito o expresado de otra forma – Pelea con un alumno o miembro del personal que ataque, intimide, amenace o cause miedo de daño corporal o muerte incluido el uso de comunicación electrónica.				
A un alumno o miembro del personal (grados desde jardín a 5º)	*	1 día de susp	3 días de susp	5 días de susp. y •VSB
A un alumno (grados de 6º a 8º)	1 día de susp	3 días de susp.	5 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB
A un alumno (grados de 9º a 12º)	3 días de susp.	5 días de susp y •VSB	expulsión y •VSB	

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
A un miembro del personal (grados de 6º a 12º)	5 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB		

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
10. Daño corporal, infligir – Cometer un acto imprudente o negligente que produzca lesiones a otra persona.				
(grados desde jardín a 5º)	*	1 día de susp. o acompañam. paterno	3 días de susp.	5 días de susp
(grados 6º a 12º)	1 día susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	Expulsión
11. Matonismo – El matonismo está sujeto a sanciones en virtud de otras categorías, lo que incluye a título enunciativo pero no limitativo, abuso, ataque, acoso y matonismo cibernético, incluso por medio del uso de otra comunicación electrónica. Ver Reglamentación Administrativa 503.8AR. Prohibición de				
12. Robo – Entrar a un edificio o a un área en especial del mismo sin permiso y con la intención de cometer un delito, o entrar a un edificio sin permiso y cometer un delito.				
(grados desde jardín a 5º)	3 días de susp. y restitución	expulsión y restitución		
(grados 6º a 12º)	expulsión y restitución			
13. Sustancias químicas, intento de vender dar o compartir; vender, dar o compartir sustancias químicas o utensilios para el consumo de drogas, o intentar ofrecer para vender, dar o compartir sustancias químicas o utensilios para drogarse incluida la comunicación electrónica. (Ver definición de “sustancias químicas” y				
(grados 6 a 12)	expulsión			

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3ª falta	4ª falta
<p>14. Sustancias químicas: Posesión, Estar bajo el efecto de las mismas, Intento de Posesión o Uso - Poseer, estar bajo los efectos del uso de cualquier producto químico o intentar poseer o usar cualquier sustancia química o utilizar elementos para el consumo de drogas, incluida la comunicación por medios electrónicos. (Ver definición de “sustancias químicas” y “utensilios para drogarse” en la página 15)</p>				
(grados desde el jardín hasta 5º)	*	1 día de susp. o acompañam. paterno	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 6º a 12º) – Las drogas que no sean las mencionadas a continuación resultarán en las siguientes consecuencias.	5 días de susp. con evaluación química o 10 días de susp.	10 días de susp. con evaluac. química y acuerdo de seguir las recomendac. de la evaluac. o expulsión	expulsión	
(grados 6º a 12º) – Ciertas drogas ilegales, específicamente cocaína, éxtasis (MDMA), heroína, metamphetamine no médica (meth) y psilocibina (hongo mágico), resultarán en expulsión.	expulsión			
<p>15. Daño o alteración indebida de la propiedad (Vandalismo) – El daño o la alteración indebida intencional de bienes que pertenezcan a la escuela, al distrito, a otros alumnos, empleados y otros. (Nota: Dañar o alterar equipos de seguridad [por e.j. extinguidores de incendio, desfibriladores externos automáticos {Automatic External Defibrillator, AED} cámaras/equipos de vigilancia, sensores de alarmas de incendio, sistemas de rociadores] resultarán automáticamente en expulsión.)</p>				

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
(grados desde el jardín hasta 5º)	* y restitución	1 día de susp. y restit. o acompañam. paterno y restitución.	3 días e susp. y restitución	5 días de susp., restitución y •VSB
(grados 6º a 8º)	*, 1 día de susp. y restitución	3 días de susp. y restitución	5 días de susp., restitución y •VSB	expulsión, restitución y •VSB
(grados 9º a 12º)	3 días de susp. y restitución	5 días de susp., restitución y •VSB	expulsión, restitución y •VSB	
Daño a la propiedad (Vandalismo) – daño superior a \$500 (grados 9º a 12º)	5 días de susp. y restitución	expulsión, restitución y •VSB		
Daño a la propiedad (Vandalismo) – daño superior a \$1,000 (grados 9º a 12º)	10 días de susp. y restitución	expulsión, restitución y •VSB		
16. Vestimenta – La vestimenta no puede incluir palabras o imágenes lascivas*, obscenas*, perturbadoras*, abusivas* o discriminatorias*, ni que promocionen drogas, alcohol o tabaco. La vestimenta o el arreglo que perturben el ámbito de la clase o de la escuela no están permitidos. Se deben usar zapatos en todo momento por razones de salud y seguridad. Los alumnos secundarios no pueden usar máscaras, prendas de vestir o elementos que impidan identificarlos en forma inmediata. Los administradores de la escuela pueden autorizar excepciones.				
(grados desde el jardín a 5º)	*	*	1 día de susp en la escuela	3 días de susp.
(grados de 6º a 12)	*	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.

* **Lascivas y obscenas se definen como:** 1) Una persona normal, al aplicar las normas comunitarias contemporáneas, consideraría que la vestimenta en su conjunto provoca el interés lascivo de los menores de dicha edad; 2) La vestimenta describe o muestra una conducta sexual en una forma patentemente ofensiva a las normas prevaletientes en la comunidad adulta, respecto de cómo tal conducta debe presentarse a los menores de dicha edad y 3) La vestimenta, tomada en su conjunto carece de serios valores educativos, artísticos, políticos o científicos para los menores de edad.

* **Perturbadora** se define como que presumiblemente interferirá material y sustancialmente con los requisitos de la disciplina apropiada en el funcionamiento de la escuela o en su trabajo o que infringirá los derechos de otros alumnos.

* **Abusiva** se define como insultante, despectivo o difamatorio.

* **Discriminatoria** se define como aquella que demuestra prejuicio contra grupos o personas, según la política contra la discriminación que tiene el distrito.

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3ª falta	4ª falta
17. Manejo descuidado o imprudente – Manejar en propiedad de la escuela en forma tal como para poner en peligro a personas o bienes.				
(grados 9 a 12)	H; puede incluir la revocación del permiso de estacionamiento	3 días de susp; puede incluir la revocación del permiso de estacionamiento	5 días de susp.; puede incluir la revocación del permiso de estacionamiento	expulsión
18 Pelea: Contacto físico entre adversarios (diferenciado de dar codazos, empujones, empujones, o refriegas) en el cual una o ambas partes contribuyen a la situación al instigar verbalmente una pelea y /o acción física.				
(grados desde jardín a 5º)	*	*	1 día de susp.	3 días de susp y •VSB
(grados 6º a 8º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB
(grados 9º a 12º)	3 días de susp.	5 días de susp y •VSB	expulsión y •VSB	
19. Pelea, promover/instigar una pelea – Contribuir a una pelea en forma verbal o a través del comportamiento, incluido el uso de la comunicación electrónica.				
(grados 6º a 8º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp. y •VSB	5 días de susp. y •VSB
(grados 9º a 12º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB
20. Extinguidor de incendios: uso no autorizado – Manipulación no autorizada de un extinguidor de incendios o de los sensores de alarma de incendio.				
(grados desde jardín a 5º)	*	1 día de susp. o acompañam. paterno	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 6º a 12º)	5 días de susp.	expulsión		

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
21. Fuegos artificiales o combustibles, posesión - Poseer u ofrecer a la venta cualquier sustancia, combinación de sustancias o artículos preparados para producir un efecto visible o audible por combustión, explosión, deflagración o detonación.				
(grados desde jardín a 5º)	*	1 día de susp. o acompañam. paterno	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 6º a 12º)	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión	
22. Fuegos artificiales o combustibles, uso – Utilizar o encender cualquier sustancia, combinación de sustancias o artículos preparados para producir un efecto visible o audible por combustión, explosión, deflagración o detonación.				
(grados desde jardín a 5º)	*	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión
(grados 6º a 8º)	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión	
(grados 9º a 12º)	5 días de susp.	expulsión		
23. Juegos de azar. Jugar juegos de azar por apuestas.				
(grados desde jardín a 5º)	*	*	*	1 día de susp. o acompañam. paterno
(grados 6º a 8º)	*	*	1 día de susp.	3 días de susp.
(grados 9º a 12º)	*	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
24. Acoso – Participar en o conspirar con otros para involucrarse en actos que dañen, ataquen, degraden, intimiden o injurien a otras personas, incluida la exposición indecente, la muestra de pornografía y las palabras o acciones de acoso que afectan negativamente a una persona o grupo a causa de sus características, incluido el uso de la comunicación electrónica. El acoso fundamentado en el sexo, raza, color, credo, religión, discapacidad, nacionalidad de origen, estado civil, situación familiar, edad, orientación sexual, información genética o condición de tener ayuda de la asistencia pública también se manejará conforme a la norma 503.4AR, Acoso, discriminación, violencia o novatada.				

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
(grados desde jardín a 3º)	*	*	1 día de susp. o acompañam. paterno	3 días de susp.
(grados 4º a 5º)	*	1 día de susp. o acompañ. paterno	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 6º a 8º)	*	1 día de susp.	5 días de susp.	expulsión
(grados 9º a 12º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión
25. Novatada – Cometer un acto contra un alumno u obligar a un alumno a cometer un acto que cree un riesgo sustancial de peligro o que ponga en ridículo a un alumno a fin de que el mismo se inicie o se afilie en la organización, grupo o club estudiantil, incluido el uso de la comunicación electrónica. La novatada también se deberá manejar conforme a la norma 503.4AR, Acoso, discriminación, violencia o novatada por parte de un alumno.				
(grados 6º a 8º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión
(grados 9º a 12º)	3 días de susp	5 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB	
26. Insubordinación –Negación voluntaria a seguir una indicación apropiada dada por un miembro del personal.				
(jardín a 5º)				
(grados 6º a 8º)	*	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 9º a 12º)	*	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión
27. Dispositivos incendiarios – Posesión no autorizada o encendido de fósforos, encendedores y otros dispositivos que produzcan llamas.				
(grados desde jardín a 5º)	*	1 día de susp. o acompañ. paterno	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 6º a 12º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
28. Interferencia, perturbación u obstrucción – Toda acción realizada para impedir que uno o más miembros del personal o alumnos realicen sus obligaciones asignadas, incluido hablar en voz alta, gritar, chillar o hacerlo mediante el uso de la comunicación				
(grados desde jardín a 5º)	*	*	1 día de susp. o acompañ. paterno	3 días de susp.
(grados 6º a 8º)	*	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 9º a 12º)	*	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión
29. Conducta lasciva– conducta sexual que se considera indecente u ofensiva.	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión	
(grados desde jardín a 3º)	*	*	1 día de susp. o acompañ. paterno	3 días de susp.
(grados desde 4º a 5º)	*	1 día de susp. o acompañ. paterno	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados desde 6º a 8º)	*	1 día de susp.	5 días de susp.	expulsión
(grados desde 9º a 12º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión
30. Dispositivos molestos o de grabación– Molestar con objetos que distraen, tales como MP3 (iPods), radios, auriculares, teléfonos celulares, controles remotos universales, punteros láser, etc. Esto incluye entre otras cosas, molestar mediante el uso no curricular de cámaras, teléfonos celulares u otros dispositivos para registro fotográfico, de audio, vídeo o digital y/o compartir dichas grabaciones sin permiso del personal. A los alumnos que infrinjan esta disposición se les podrá prohibir que tengan dicho dispositivo en la escuela por hasta 45 días, además de las consecuencias indicadas a continuación.				
(grados desde jardín a 5º)	*	*	1 día de susp. o acompañ. paterno	3 días de susp.
(grados 6º a 12º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	10 días de susp.
Que involucren al personal (grados 6º a 12º)	3 días de susp.	5 días de susp.	10 días de susp.	

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
31. Pornografía – Posesión, creación o acceso a material sexual explícito incluso a través del uso de comunicaciones o materiales				
(grados desde jardín a 5º)	*	1 día de susp. o acompañ. paterno	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 6º a 8º)	*	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 9º a 12º)	*H	3 días de susp.	5 días de susp.	5 días de susp.
32. Pornografía – Compartir, incluso por medio del uso de comunicaciones o materiales electrónicos, tales como los mensajes de texto de carácter sexual				
(grados desde jardín a 5º)	*	1 día de susp. o acompañ. paterno	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 6º a 8º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	
(grados 9º a 12º)	3 días de susp.	5 días de susp.	5 días de susp.	
33. Mantener una puerta de seguridad abierta, trabarla o deshabilitarla – Toda acción que haga que una puerta no quede asegurada, a fin de facilitar que alguien entre				
(grados 6º a 8º)	*			
(grados 9º a 12º)	*	1 día de susp.	3 días de susp.	
34. Falsificación de identificación o registros – Falsificar firmas, datos, o documentos escolares, negarse a mostrar la identificación, o dar información falsa a un miembro del personal.				
(grados desde jardín a 5º)	*	*	1 día de susp. o acompañ. paterno	3 días de susp.
(grados 6º a 8º)	*	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 9º a 12º)	*	3 días de susp.	5 días de susp.	5 días de susp.
35. Robo o extorsión – Obtener bienes de otra persona donde su consentimiento se logró por el uso de la fuerza, la amenaza o el engaño, incluido el uso de la comunicación electrónica.				

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3ª falta	4ª falta
(grados desde jardín a 5º)	* y restitución	1 día de susp. o acompañ. paterno y restitución	3 días de susp. y restitución	5 días de susp., restitución y •VSB
(grados 6º a 8º)	3 días de susp. y restitución	5 días de susp., restitución y •VSB	expulsión, restitución y •VSB	
(grados 9º a 12º)	expulsión, restitución y •VSB			
36. Violencia sexual –Un acto físico de agresión o fuerza o la amenaza de agredir o forzar, que involucre contacto sexual no consentido o relaciones sexuales con otra persona, incluido el toque intencional de las prendas que cubren las partes íntimas de otra persona, tocar las partes íntimas de otra persona en forma intencional, forzar a una persona a tocar las partes íntimas de otra persona o intento intencional o remoción real de las prendas que cubren las partes íntimas de una persona o su ropa interior. (Para mayor información, ver norma 503.4AR, Acoso, discriminación,				
(grados 6º a 8º)	5 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB		
(grados 9º a 12º)	Expulsión and •VSB			
37. -Relacionados el uso de Tecnología				
Uso no escolar de tecnología (grados 6º a 12º)	*	*	1 día de susp.	
Agregado o alteración no autorizados de hardware/ software en una estación de trabajo o servidor (daño a la propiedad) (grados 6º a 12º)	3 días de susp. y restitución	5 días de susp. y restitución	expulsión y restitución	
Acceso o actividad no autorizados en un área restringida o red de computación (entrar sin derecho) (grados desde jardín a 5º)	*	*	1 día de susp. o acompañ. paterno	3 días de susp

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
Acceso o actividad no autorizados en un área restringida o red de computación (entrar sin derecho) por medio del uso de cualquier dispositivo electrónico de comunicación (grados 6º a 12º)	3 días de susp	5 días de susp	expulsión	
Otras infracciones de la norma 503.7AR, Uso aceptable de la información tecnológica - alumnos (grados 6-12)	*	*	1 día de susp.	
37A. Matonismo cibernético – Uso inadecuado de la tecnología u otra comunicación electrónica, que incluya entre otras cosas, la transferencia de un signo, señal, escrito, imagen, sonido o dato, incluida la publicación en una red social, sitio o foro de Internet, transmitido a través de una computadora, teléfono celular u otro dispositivo electrónico para ejercer matonismo sobre otra persona. El matonismo está prohibido en las instalaciones de la escuela, durante funciones o actividades escolares, en los transportes de la escuela o en las computadoras, redes, foros y listas de correos electrónicos de la escuela, o fuera de las instalaciones escolares, en la medida en que tal uso, en forma sustancial y material moleste el aprendizaje de los alumnos o el ambiente escolar.	*	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados desde jardín a 5º)	*	*	*	1 día de susp.
(grados 6º a 8º)	*	*	1 días de susp.	3 días de susp.
(grados 9º a 12º)	*	1 días de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
38 Amenaza de bomba o violencia – Con el propósito de aterrorizar a otro, o con imprudente indiferencia acerca del riesgo de causar terror en otro, comunicando directa o indirectamente una amenaza de una bomba u otro acto de violencia contra la escuela u otro individuo, incluso mediante el uso de				
(grados desde jardín a 5º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB
(grados 6º a 8º)	5 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB		
(grados 9º a 12º)	expulsión y •VSB			

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3º falta	4º falta
39. Hurtar, o recibir o poseer a sabiendas bienes robados – Tomar sin autorización los bienes de otra persona o recibir o poseer tales bienes. (Para mayor información acerca del robo en relación con el uso de la tecnología de la información, ver la norma 503.7AR, Uso aceptable de la tecnología de la información.				
(grados desde jardín a 5º)	*y restitución	*y restitución	1 día de susp. o acompañ. paterno y restitución	3 días de susp. y restitución
(grados 6º a 12º)	1 día de susp. y restitución	3 días de susp. y restitución	5 días de susp. y restitución	expulsión y restitución
Hurto, o recibir o poseer a sabiendas bienes robados – con un valor de más de \$50 (grados 6º a 12º)	3 días de susp. y restitución	5 días de susp. y restitución	expulsión y restitución	
Hurto, o recibir o poseer a sabiendas bienes robados –con un valor de más de \$500 (grados 6º a 12º)	5 días de susp. y restitución	expulsión y restitución		
Hurto, o recibir o poseer a sabiendas bienes robados –con un valor de más de \$1,000 (grados 6º a 12º)	expulsión y restitución			
40. Tabaco – Poseer, usar o vender, dar o compartir tabaco, líquido o cigarrillos electrónicos o cigarrillos “hookah” en los edificios, terrenos y en vehículos del distrito o en eventos del distrito infringiendo la norma 406.5AR, Ambiente libre de tabaco.				
(grados desde jardín a 5º)	*	1 día de susp. o acompañ. paterno	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados 6º a 12º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	5 días de susp.
41 Ingreso sin autorización – Estar presente en cualquier instalación del distrito o parte del mismo cuando está cerrado al público o cuando el alumno no tiene autorización para estar allí, o presencia no autorizada en un vehículo del distrito.				
(grados desde jardín a 5º)	*	*	1 día de susp. o acompañam. paterno	3 días de susp
(grados 6º a 8º)		1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.

MALA CONDUCTA (cont.)	1ª falta	2ª falta	3ª falta	4ª falta
(grados 9º a 12º)	3 días de susp.	5 días de susp	expulsión	
42. Vehículos, uso no autorizado – Ocupar o usar vehículos durante el horario escolar sin autorización de la escuela. (grados 9º a 12º)	1 día de susp.; puede incluir revocación permiso estacionamiento.	3 días de susp.; puede incluir revocación permiso estacionamiento.	5 días de susp.; puede incluir revocación permiso estacionamiento.	5 días de susp.; puede incluir revocación permiso estacionamiento.
Negarse a cumplir las reglamentaciones de estacionamiento. (grados 9º a 12º)	*	1 día de susp.; puede incluir revoc. permiso estacionamiento.	3 días de susp.; puede incluir revoc. permiso estacionamiento.	5 días de susp.; puede incluir revocación permiso estacionam.
43. Armas o imitaciones de armas, posesión – Poseer cualquier arma de fuego ya sea cargada o descargada o cualquier dispositivo diseñado para parecer un arma de fuego; cualquier cuchillo o instrumento diseñado como arma y capaz de producir lesiones corporales severas o diseñado para parecer un instrumento capaz de producir lesiones corporales severas; o cualquier otro dispositivo, instrumento o sustancia que en la forma en que se use o que se intente usar, se pueda esperar o tenga la				
Posesión de imitaciones de armas de fuego (grados jardín a 5º)	*	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp. y •VSB
Armas, posesión (grados desde jardín a 5º) (NOTA: La ley estatal exige la expulsión si el	a expulsión y •VSB			
Armas o imitaciones de armas, posesión (grados 6º a 12º)	expulsión y •VSB			

Transporte estudiantil: Expectativas sobre la conducta

Viajar en un autobús escolar es un privilegio, no un derecho. A fin de lograr la seguridad de los alumnos, se espera que los empleados transportistas y otros conductores, y alumnos obedezcan las reglas de conducta delineadas en la política de la Junta y revisadas en este manual, así como también las reglas de seguridad del transporte revisadas en la siguiente tabla. Se utilizan vídeo cámaras en algunos autobuses escolares, y las conversaciones y acciones de los alumnos pueden ser grabadas en cintas de audio y vídeo. El uso de video cámaras está destinado a disminuir la mala conducta estudiantil y permitir el funcionamiento seguro del autobús, para los alumnos, los conductores y otros motoristas. Mientras se viaja en un transporte escolar, conforme a la ley estatal, los alumnos no deben transportar gasolina, animales u otros elementos objetables y peligrosos, excepto animales específicamente entrenados para asistir a personas ciegas o con otras discapacidades. Los alumnos tienen permiso de transportar otros elementos en el autobús que puedan apoyarse en el regazo o en su asiento en forma segura, en la medida que no le quite el lugar a otro alumno. Los elementos tales como tablas de skate, patines, patinetas de hielo, bates, etc. se permiten en el autobús siempre y cuando se los coloque en un bolso/contenedor apropiado para evitar daños a los pasajeros del vehículo. Los elementos que midan más de 39 pulgadas (la altura del asiento trasero del

autobús) están prohibidos si no se tiene la autorización del Departamento de Transporte. Los alumnos que infrinjan esta u otras políticas y reglamentaciones del distrito mientras viajan en un vehículo del distrito o se encuentran en una parada del mismo, serán sancionados conforme a las reglas de conducta estudiantil delineada en la política de la Junta y revisadas en este manual y se les puede negar los privilegios de transporte, aparte de las consecuencias enumeradas.

Para asegurar la llegada a tiempo a las escuelas se espera que los estudiantes estén presentes en la parada del autobús cinco minutos antes de la hora programada para que el autobús los recoja. El conductor es responsable de mantener el buen comportamiento de los alumnos en el autobús y tiene autorización para asignar asientos específicos a los alumnos. Una vez que los alumnos abordan el autobús deben permanecer en el mismo hasta que hayan llegado a la escuela o a la parada que les corresponde. El conductor deberá denunciar a los alumnos que infrinjan las reglas, ante el director de la escuela de dicho alumno o ante el especialista en conducta estudiantil del Departamento de Transporte.

Si se deniegan los privilegios de transporte de un alumno a causa de su mala conducta, el(los) padres o tutor(es) del alumno serán responsables de transportar al alumno desde y hacia la escuela. Todo alumno a quien se le entregue una citación echándolos de una propiedad escolar, perderán sus privilegios de transporte desde y hacia esa propiedad. (Las políticas de conducta del alumno se ajustarán – tal como lo requiera las leyes y reglamentaciones federales y estatales – para los alumnos de educación especial que tienen planes de educación individuales (Individual Education Plans [IEP]).

Algunos autobuses escolares tienen cámaras de vídeo, y es posible que las conversaciones y acciones de los alumnos se graben en cintas de vídeo/audio. El uso de las cámaras de vídeo tiene la intención de disminuir la mala conducta de los alumnos y permitir una operación segura del autobús para los alumnos, los conductores y los demás motoristas. Se espera que los alumnos no se involucren en las siguientes actividades en los vehículos del distrito.

MALA CONDUCTA EN TRANSPORTES ESCOLARES	1ª falta	2ª falta	3ª falta	4ª falta
44. Comidas/Bebidas en el autobús – Debido a los peligros de ahogarse o de las reacciones alérgicas a la comida, no se permite comer ni beber en el autobús.				
(grados desde jardín a 5º)	*	*	1 día de susp. autobús	3 días susp. autobús
(grados 6º a 12º)	*	1 día de susp. del autobús	3 días de susp. autobús	5 días de susp. autobús
45. Subir o bajar en forma inadecuada – Subir o bajar del autobús en una forma que podría causar un daño al alumno o a otros.				
(grados desde jardín a 5º)	*	*	1 día de susp. del autobús	3 días de susp. autobús.
(grados 6º a 12º)	*	1 día de susp. autob.	3 días de susp. autob.	5 días de susp. autob.
46. No permanecer en sus asientos cuando el autobús está en movimiento (tal como lo exige el estatuto de Minnesota 169.447), incluso no mantener las manos, brazos, cabeza y piernas dentro del vehículo.				
(grados desde jardín a 5º)	*	*	1 día de susp. aut.	3 días de susp. aut.
(grados 6º a 12º)	*	1 día de susp. del autobús	3 días de susp. autobús	5 días de susp. autobús.

47. Empujar, dar empujones, refriegas (que resulten en lesiones)				
(grados desde jardín a 3°)	*	*	*	1 día de susp. autobús
(grados 4° a 5°)	*	*	1 día de susp. del autobús.	3 días de susp. autobús.
(grados 6° a 12°)	*	1 día de susp. autobús.	3 días de susp. aut.	5 días de susp. aut.
48 Alterar equipos de emergencia o seguridad – Manejo no autorizado de equipos de seguridad o emergencia del autobús, incluidos kits de primeros auxilios, extinguidores de incendio, puertas de emergencia, ventanillas, escotillas o banderas de cruce.				
(grados desde jardín a 5°)	*	1 día de susp. de autobús	3 días de susp. autobús.	5 días de susp. autobús.
(grados 6° a 12°)	1 día de susp. del autobús	3 días de susp. autobús	5 días de susp. autobús	expulsión del autobús
49 Arrojar, disparar objetos o rociar con aerosoles – Arrojar o disparar cualquier objeto dentro de un autobús, desde afuera hacia adentro o desde adentro hacia afuera de un autobús. Todo rocío de aerosoles tales como colonia, pintura, etc., mientras se está en el autobús.				
(grados desde jardín a 5°)	*	1 día de susp. del autobús	3 días de susp. autobús	5 días de susp. autobús
(grados 6° a 12°)	*	3 días de susp. autobús.	5 días de susp. autobús	expulsión del autobús
50 Uso de dispositivos molestos y/o de grabación en un autobús escolar – Usar dispositivos molestos en un ómnibus escolar, incluidos entre otras cosas, los punteros laser, teléfonos celulares, cámaras u otros dispositivos electrónicos, en una forma que disturbe el transporte seguro de los alumnos <u>v/o ponga en peligro a los alumnos o a los</u>				
(grados desde jardín a 5°)	*	*	1 día de susp. autobús	3 día de susp. autobús.
(grados 6° a 12°)	1 día de susp. autobús	3 días de susp. autobús	5 días de susp. autobús	10 días de susp. autobús

51. Fumar tabaco u otras sustancias – Fumar tabaco u otras sustancias mientras se está en el autobús escolar.				
(grados desde jardín a 5°)	1 día de susp. del autobús	3 días de susp. autobús.	5 días de susp. autobús	expulsión del autobús
(grados 6° a 12°)	3 días de susp. autobús	5 días de susp. autobús	expulsión del autobús	

El estatuto de Minnesota 121A.59 establece: “El transporte escolar en autobús es un privilegio, no un derecho, para alumnos elegibles requisitos. La elegibilidad de un alumno para viajar en transporte escolar puede revocarse a causa de una infracción a las políticas de conducta sobre seguridad en un autobús escolar o por infracción de cualquier otra ley que rija la conducta del alumno en un transporte escolar, conforme a una política escrita sobre disciplina del distrito escolar. La revocación del privilegio de un alumno de viajar en el transporte escolar no es una exclusión, expulsión, o suspensión en virtud de la Ley de la expulsión justa del alumno (Pupil Fair Dismissal Act). Los procedimientos de revocación para un alumno que tiene una discapacidad conforme a la Ley de Educación para personas discapacitadas (Disabilities Education Act.), Código de EUA Título 20, sección 1400 y subsig, sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) de 1973, Código de los EUA. Título 29, sección 794, y la Ley de estadounidenses con discapacidades (American with Disabilities Act), Ley pública número 101-336, se rigen por estas disposiciones.”

H – Ver pág. 15

Alumnos de educación especial: consecuencias de la mala conducta

En general, se espera que todos los alumnos cumplan con las políticas, reglamentaciones y reglas del distrito acerca de la conducta estudiantil. Sin embargo, para los alumnos de educación especial, las políticas y reglamentaciones pueden ajustarse según lo requieran las leyes y reglamentaciones federales y estatales, y el plan de educación individual del alumno (IEP).

Siempre que sea posible, el personal desarrollará intervenciones positivas para manejar la conducta de los alumnos de educación especial, en vez de administrar un castigo.

Suspensión en la escuela (ISS)

Se puede aplicar una ISS a un alumno de educación especial para que continúe beneficiándose de la instrucción.

Suspensión fuera de la escuela (OSS)

No se puede aplicar una OSS a un alumno de educación especial por más de 10 días consecutivos conforme a la ley federal pertinente. Se debe realizar una reunión del equipo de IEP dentro de los 10 días escolares de una OSS cuando el alumno sea retirado de su lugar actual por más de cinco días escolares consecutivos, o cuando la cantidad total de remoción de su lugar durante el año escolar supere los 10 días acumulativos en un año escolar.

Si la cantidad total de días de remoción de un alumno de la escuela supera los 10 días acumulativos en un año escolar, el distrito hará los esfuerzos razonables para realizar una reunión con el alumno, el padre o tutor del alumno antes de expulsarlo de la escuela y, con el permiso del padre/madre o tutor, hará arreglos para un estudio de salud mental del alumno. El propósito de la reunión será determinar la necesidad de que el alumno precise otro servicio o si el padre/madre o tutor deberían hacer que se lo evaluara para ver si necesita tratamiento para un trastorno de salud mental.

Después de 10 días totales acumulativos de ausencia en un año escolar también se deberá llevar a cabo una evaluación de conducta funcional. Se le enviará una notificación por escrito acerca de la reunión al padre/madre o tutor del alumno. El equipo IEP:

- Realizará una revisión de la relación entre la discapacidad del alumno y la conducta sujeta a acción disciplinaria;
- Determinará si el plan educativo del alumno es apropiado y
- Revisará el IEP del alumno y modificará los objetivos o desarrollará un IEP alternativo.

Si el equipo determina que el incidente es una manifestación de la discapacidad del alumno, es posible que aun así la OSS tenga lugar, o que se produzca un cambio de ubicación con el acuerdo del padre/madre/tutor(es).

Si el equipo determina que el incidente no es una manifestación de la discapacidad del alumno, se tomarán medidas de acuerdo con el debido proceso correspondiente.

Si en cualquier momento el equipo determina que el alumno no puede seguir las políticas y reglamentaciones del distrito respecto de la conducta de los alumnos, debido a su discapacidad y que se necesita un procedimiento regulado, se realizará una evaluación que convierta a un plan de intervención sobre la conducta (Behavior Intervention Plan) en un IEP.

Expulsión o exclusión

Una expulsión o exclusión se inicia con una suspensión fuera de la escuela. Antes de proceder a la expulsión o exclusión, el distrito debe iniciar una revisión del plan de educación individual (IEP) del alumno, revisar la relación de la discapacidad del alumno sujeto a la acción disciplinaria, determinar si la conducta resultante en la propuesta expulsión o exclusión fue una manifestación de la discapacidad del alumno y determinar si el plan educativo del alumno es apropiado. Se enviará una notificación por escrito sobre la suspensión al padre/madre/tutor(es) del alumno. El equipo de IEP:

- Determinará si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del alumno;
- Revisará todas las evaluaciones y determinará la necesidad de mayores evaluaciones;
- Revisará el IEP, modificará las metas y objetivos o desarrollará un IEP alternativo.

Si el equipo determina que el incidente es una manifestación de la discapacidad del alumno, es posible que tenga lugar una OSS y es posible que la expulsión y la exclusión no se produzcan. Sin embargo el distrito puede utilizar los debidos procedimientos del proceso para proponer un cambio en el IEP y en la colocación del alumno. Más aún, aunque se determine que el incidente fue una manifestación de la discapacidad del alumno, el distrito puede imponer una colocación en un establecimiento educativo alternativo interino, por hasta 45 días lectivos, si el alumno:

- Llevó un arma a la escuela o a una actividad escolar;
- A sabiendas, posee, utiliza, vende o intenta vender, drogas ilegales en la escuela o en una actividad escolar;
- Ha infligido una lesión corporal grave sobre otra persona mientras estaba en la escuela o en una actividad escolar.

Si el equipo determina que el incidente no es una manifestación de la discapacidad del alumno, la escuela puede proceder con los debidos procedimientos del proceso para expulsar o excluir al alumno. Se deberá llevar a cabo una reunión del equipo IEP para iniciar una revisión del IEP del alumno, realizar una revisión de la relación entre la discapacidad del alumno y la conducta sujeta a acción disciplinaria y determinar la idoneidad del plan de educación del alumno, antes de comenzar la expulsión o la exclusión. Los servicios educativos deben continuar durante el período de expulsión.

Excepciones

Conforme a la Ley federal sobre educación de las personas con discapacidades, (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA), si un alumno con un IEP en una escuela o en una función de la escuela está en posesión de un arma peligrosa según lo definido por la ley federal; tiene, usa, promueve para la venta medicamentos o drogas ilegales; o causa serias lesiones corporales a otra persona, se puede seguir el siguiente curso de acción.

Si el equipo determina que el incidente fue una manifestación de la discapacidad del alumno, es posible que no se expulse al alumno por dicha conducta. Sin embargo una o más de las siguientes acciones pueden tener lugar:

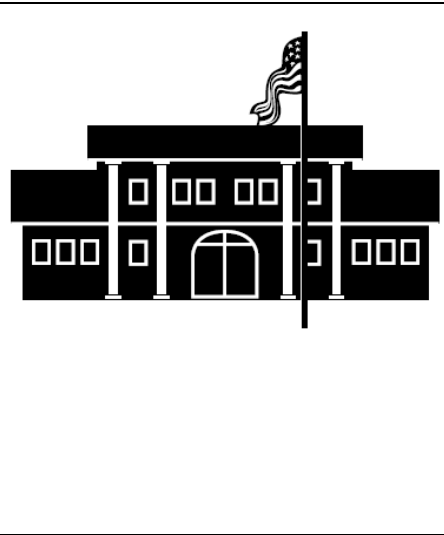
- Se puede retirar de la escuela al alumno durante 10 días o menos y colocarlo en un establecimiento educativo alternativo por hasta 45 días escolares;

- Si la conducta no cumple con los criterios antes mencionados, el distrito puede solicitar una audiencia para el debido proceso, a fin de solicitar una orden para sacar al alumno de la escuela o cambiar la colocación actual del alumno por hasta 45 días, si el distrito cree que al mantener al alumno en su colocación educativa actual es sustancialmente probable de que resulte en lesiones del alumno o de otros;
- El distrito puede iniciar el proceso de cambio para el alumno, con sujeción al derecho del padre/madre/tutor(es) para el debido proceso.

Participación de funcionarios encargados de la aplicación de la ley y de los equipos de crisis

Los funcionarios encargados de la aplicación de la ley no pueden realizar intervenciones educativas, incluidos los procedimientos regulados, ya sea en una emergencia o conforme a un IEP. Los funcionarios encargados de la aplicación de la ley no deben involucrarse en la decisión de retirar a un alumno de la escuela como una consecuencia disciplinaria.

Los miembros del personal pueden denunciar un delito que supuestamente haya sido cometido por un menor discapacitado ante los funcionarios del cumplimiento de la ley y éstos podrán ejercer sus responsabilidades para responder a denuncias de conducta delictiva, incluida la remoción de un alumno del predio escolar en las circunstancias apropiadas. Los miembros del personal de la escuela staff no deberán solicitar ni interferir con la decisión de los funcionarios del cumplimiento de la ley acerca de remover a un alumno de la escuela, a fin del cumplimiento de la ley; sin embargo, harán los esfuerzos razonables para informar a los padres o al tutor de la participación de funcionarios del cumplimiento de la ley.



Alumnos de educación especial: consecuencias de la mala conducta en los vehículos del distrito

La siguiente información se aplica a los alumnos de educación especial que tengan una discapacidad de la conducta o problemas conductuales relacionados con otra discapacidad.

El director del alumno responderá ante la mala conducta del mismo, en los grados que van desde la edad temprana hasta el 5° grado. –El especialista en conducta de los alumnos, del Departamento de Transporte en consulta con los administradores correspondientes responderán ante la mala conducta de los alumnos de los grados 6° a 12°.

Al tratar con la conducta del alumno, el conductor puede advertir al alumno, hablar sobre la conducta con el alumno y o documentar la conversación que tuvo con él.

Si la escuela ha desarrollado un plan de conducta, el conductor seguirá los lineamientos del plan y puede hablar con el alumno sobre la conducta, si es parte del plan, y documentar la conversación con el alumno.

En el caso de algunas conductas repetitivas o graves, el conductor puede escribir una referencia, conversar acerca de la referencia con el alumno y entregar la referencia al director del alumno (infancia temprana hasta el 5° grado) o al especialista en conducta del alumno (grados 6° a 12°).

Después de recibir una nota de referencia, el director o el especialista en conducta del alumno puede ponerse en contacto con el administrador de caso del plan individual de educación (IEP) del alumno, para revisar el incidente y teniendo en cuenta el IEP determinar la intervención apropiada. El director o el especialista

en conducta del alumno deben asegurarse de que se informe al padre/madre/tutor(es) del alumno acerca del resultado de la revisión, por teléfono o por medio de una carta.

Si se toma la decisión de suspender el privilegio del transporte escolar del alumno o de suspender o excluir al alumno de la escuela, el director o el especialista en conducta del alumno se pondrá en contacto con el administrador de caso del IEP del alumno para asegurarse de que se siga el debido proceso correspondiente y cumplirá con todas las reglas y procedimientos relevantes respecto de la disciplina de los alumnos de educación especial. El director o especialista en conducta también se ponen en contacto con el coordinador de educación especial si se necesita apoyo adicional.

Determinación de las consecuencias de la mala conducta – El director o especialista en conducta determina, en consulta con el administrador de casos del IEP si la mala conducta se produce por o es un resultado de la discapacidad del alumno.

Si la mala conducta puede haber sido causada por o es el resultado de la discapacidad del alumno, dicha mala conducta se tratará dentro del alcance de estrategias programáticas o administrativas, según lo considere apropiado el equipo de estudio del menor. Ello, sin embargo, no impide que el director o el especialista en conducta del alumno tomen medidas provisorias, que pudieran ser necesarias para la protección inmediata de personas o de bienes.

Si la mala conducta no fue causada por la discapacidad del alumno ni fue un resultado de ella, el director o el especialista en conducta del alumno determinarán el curso apropiado de acción.

Mala conducta mientras se transporta al alumno a un lugar que no pertenece al Distrito 196- Cuando un alumno se comporta mal cuando se lo transporta a otro lugar que no sea una escuela del Distrito 196, el Departamento de Educación Especial del distrito se pondrá en contacto con los padres/tutor(es) e informará al director o al especialista en conducta del alumno acerca de la disposición del tema.

Comportamiento de emergencia en tránsito – Si hay una emergencia relacionada con la conducta de un alumno de educación especial mientras se lo transporta en un autobús de la escuela, el conductor del vehículo se pondrá en contacto con el despachador del departamento de transporte. El despachador del departamento de transporte puede llamar al 911, al especialista en conducta del alumno, al coordinador de educación especial que actúa como enlace con el Departamento de Transporte o a quien capacita al conductor en temas de seguridad en el transporte.

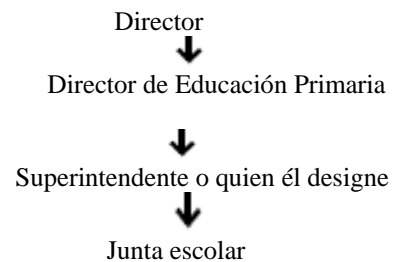
Resolución de conflictos

Los alumnos que están preocupados acerca de una acción disciplinaria específica o infracción de la conducta estudiantil pueden consultar con sus padre(s) o tutor(es), maestros y/o con el personal de los servicios de apoyo al alumno (asesores

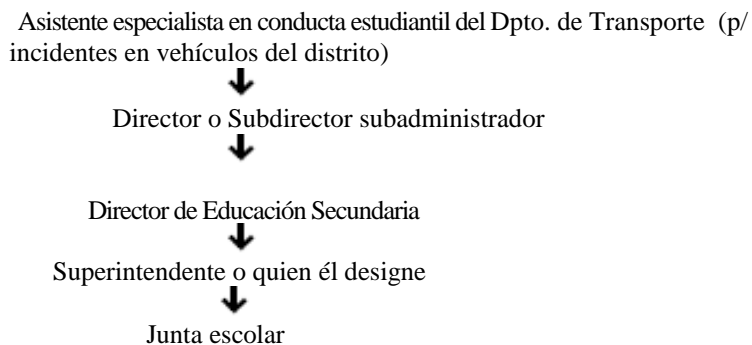
psicológicos, psicólogos, etc.) para abordar informalmente la inquietud. Si la inquietudes no pueden resolverse por medio de estos canales informales, los alumnos y los padre(s) o tutor(es) pueden apelar a través de los canales indicados en el proceso que se muestra más abajo. (Se espera que los alumnos, padre[s] y tutor[es] apelen sus inquietudes en el orden indicado por las flechas).

Se espera que todos los empleados del distrito se dirijan a los alumnos en una forma firme, justa y coherente, que los traten con respeto y que reconozcan las diferencias que hay entre ellos.

Proceso de apelación (desde jardín a 5°)



Proceso de apelación (grados 6° a 12°)



Búsqueda y confiscación

Si la administración de la escuela tiene una razón para creer que se ha cometido un acto ilegal o una infracción de las reglas de la escuela o, que se están por cometer, está autorizada a revisar los bienes personales del alumno, incluidos los teléfonos celulares y vehículos o cualquier bien del distrito utilizado por el alumno y confiscar cualquier ítem cuya posesión esté específicamente prohibida por la ley, las políticas del distrito o las reglas de la escuela. Las búsquedas se limitarán a circunstancias donde exista la sospecha razonable de que la búsqueda proporcionará evidencia de la falta de la presunta falta. El alcance o intrusión de la búsqueda deben estar razonablemente relacionados con los objetivos de la búsqueda.

Toda vez que resulte posible, el alumno estará presente cuando se revisen los bienes que él utiliza.

Es posible que se realice una revisión general de todos los bienes, incluidos a título enunciativo pero no limitativo, los armarios, computadoras o escritorios, y los elementos que pertenecen a la escuela pueden ser confiscados. (Leer a continuación para obtener mayor información respecto de los armarios de la escuela). Las escuelas pueden utilizar perros especialmente entrenados para detectar y alertar a los funcionarios acerca de la presencia de elementos prohibidos y de sustancias ilícitas en los armarios, áreas comunes y/o áreas de estacionamiento de la escuela. Si un perro avisa que hay un elemento en un armario o en un vehículo, los funcionarios de la escuela pueden revisarlo.

Todos los elementos confiscados se entregarán a las autoridades correspondientes o se devolverán a su verdadero dueño.

A fin de mantener un entorno educativo saludable y seguro, el procedimiento de detección con perros, en toda la escuela, planificado y

generalizado (comúnmente llamado “olfateo perruno” de los armarios de los alumnos, sus escritorios, vehículos estacionados en propiedad de la escuela y en las instalaciones y terrenos de la escuela pueden realizarse periódicamente en el Distrito 196. Además, la detección con perros también puede utilizarse cuando un administrador tenga la sospecha específica que hay contrabando presente en propiedad de la escuela. El contrabando que los perros pueden detectar incluye drogas, dispositivos explosivos y armas de fuego.

Armarios de la escuela – Los armarios de la escuela son de propiedad del distrito. En ningún momento el distrito renuncia al control exclusivo de los armarios, provistos a los alumnos para su comodidad. Las autoridades escolares pueden realizar la inspección del interior de los armarios, por cualquier razón y en cualquier momento, sin aviso, sin el consentimiento del alumno y sin una orden de allanamiento.

Los objetos personales de los alumnos dentro de un armario escolar debe revisarse solo cuando las autoridades tengan una sospecha razonable de que la revisión arrojará evidencia de una infracción a la ley o a las reglamentaciones de la escuela.

Tan pronto como sea posible después de la revisión de los bienes personales del alumno, las autoridades de la escuela deben notificar a los alumnos cuyos armarios hayan sido revisados, a menos que tal revelación impidiera una investigación en curso por parte de la policía o de funcionarios escolares.

Procedimiento para el retiro del alumno: retiro de la clase, suspensión, exclusión y expulsión

Motivos para la suspensión, la exclusión y la expulsión

De conformidad con el Estatuto de Minnesota 121 A.45, se puede suspender, excluir o expulsar a un alumno con base en los siguientes motivos:

- Infracción intencional de cualquier política o reglamentación del distrito o regla de la clase o de la escuela. Tal reglamentación debe ser clara y definida para avisar a los alumnos que deben ajustar su conducta a dichos requerimientos.

- Infracción intencional que perturbe el derecho de otros a la educación o la capacidad del personal de la escuela para desarrollar sus obligaciones, o las actividades patrocinadas cocurriculares.
- Infracción intencional que ponga en peligro a los empleados del distrito a los alumnos o a otros alumnos, personas cercanas o bienes escolares.

- Los alumnos regresarán a la clase al haberse completado el período de suspensión.
- Después de haberse retirado de la clase a un alumno por más de 10 veces en un año escolar, la escuela deberá notificar y reunirse con el padre/madre/tutor(es) del alumno para analizar el problema que está haciendo que el mismo deba ser retirado de la clase.

Retiro de la clase/Suspensión dentro de la escuela (ISS)

“Retiro de la clase” y “retiro” se definen como cualquier acción tomada por un maestro, director, u otro empleado del distrito que le prohíba al alumno asistir a clase o a un período de actividades durante un período que no supere los cinco días.

La “suspensión dentro de la escuela” (ISS) se define como cualquier medida tomada por un maestro, director u otro empleado del distrito que le prohíba a un alumno asistir a más de una clase y/o período de actividad durante un período que no supere los cinco días.

“Período de clase” o “período de actividad” se define como un bloque de tiempo dedicado a un tema o actividad.

Se puede retirar a un alumno de la clase o de un período de actividad o aplicársele una ISS después de que el maestro consulte con el director o la persona por él designada y que reciba su aprobación.

- La decisión de retiro o ISS será tomada por el director o por quien él designe. Se notificará al padre/madre/tutor(es) por teléfono o por correo de primera clase de los EE. UU.
- Se retirará al alumno de la clase o se le aplicará una ISS sin una conferencia administrativa informal, si demuestra una mala conducta intencional que perturba material y sustancialmente el derecho de otros a la educación o, si la mala conducta intencional pone en peligro a los empleados del distrito, los alumnos u otros alumnos o bienes de la escuela.
- La escuela retiene la custodia del alumno durante el retiro de la clase o ISS. El director o quien él designe es responsable por el alumno que ha sido retirado de la clase o suspendido.

Suspensión de la escuela/ Suspensión fuera de la escuela (OSS)

La administración puede suspender al alumno de la escuela cuando sea necesario. Antes de que comience cualquier suspensión fuera de la escuela (OSS), la administración de la escuela se pondrá en contacto con los padres o el tutor del alumno a ser suspendido.

Suspensión de la escuela por un día o menos – Cuando se suspende a un alumno de la escuela por un día o menos, el alumno y su padre/madre/tutor deben ser notificados de que la suspensión va a entrar en vigencia, en aquellos casos donde se suponga que el alumno constituirá un peligro inmediato o sustancial para sí mismo, para las personas o bienes que lo circundan.

Suspensión de la escuela por más de un día – “Suspensión” significa una medida tomada por la administración de la escuela, en virtud de reglas promulgadas por la Junta Escolar, donde se le prohíbe a un alumno asistir a clase durante un período de no más de 10 días escolares. (Esta definición no se aplica a la suspensión de la escuela por un día o menos).

Antes de que comience la OSS, la administración de la escuela deberá intentar proveer servicios educacionales alternativos en los casos donde parezca que el alumno constituirá un peligro sustancial e inmediato para sí mismo, o para las personas o bienes que lo rodean.

Cuando se suspende a un alumno por más de un día, este tendrá una conferencia administrativa informal antes de la suspensión, excepto en los casos donde parezca que el alumno constituirá un peligro sustancial e inmediato para sí mismo, o para las personas o bienes que lo rodean, en cuyo caso la conferencia deberá realizarse tan pronto como sea posible después de la suspensión.

En la conferencia administrativa o antes, un administrador escolar deberá notificar al alumno los motivos para la suspensión y deberá proveer una explicación de la evidencia que tienen las autoridades, y el alumno puede presentar su versión de los hechos. Se deberán entregar los siguientes documentos, personalmente al alumno, antes del momento en que comience la

suspensión y, por correo de los EE. UU, a los padre/madre/tutor(es) del alumno, dentro de las 48 horas de la conferencia:

- Una notificación por escrito que contenga los motivos para la suspensión;
- Una breve descripción de los hechos;
- Una descripción de los testimonios;
- Un plan de readmisión;
- Una copia de los estatutos de 121A.40 a 121A.56 de Minnesota, y
- Servicios educativos alternativos apropiados (cuando la suspensión supere los cinco días). (Los servicios educativos adicionales pueden incluir pero no se limitan a: tutoría especial, currículo modificado, instrucción modificada, otras modificaciones o adaptaciones, instrucciones a través de medios electrónicos, servicios educativos especiales tal como lo indique la adecuada evaluación, instrucción en el hogar, tareas hogareñas supervisadas o inscripción en otro centro educativo alternativo, elegido para permitir al alumno progresar a fin de alcanzar los requisitos de graduación).

Si la cantidad de días de suspensión de un alumno de la escuela supera los 10 días en total en un año escolar, el distrito deberá hacer los intentos razonables para concertar una reunión con el padre/madre/tutor del alumno antes de retirar al alumno de la escuela y con el permiso del padre/madre/tutor concertar una evaluación de salud mental del alumno. (El distrito no pagará por la evaluación a menos que sea parte de una evaluación especial a los fines educativos). El propósito de la reunión será intentar determinar si el alumno necesita otros servicios o si el padre/madre/tutor(es) deberían hacer que se evaluara al alumno para determinar si necesita tratamiento para un trastorno de salud mental.

El distrito hará los esfuerzos razonables para notificar al padre/madre/tutor(es) de la suspensión, por teléfono, tan pronto como sea posible después de la suspensión.

En caso de que se suspenda a un alumno sin conferencia administrativa informal, con base en el hecho de que el alumno constituirá un peligro inmediato y sustancial para sí mismo o las personas o bienes que lo rodean, la notificación por escrito se enviará al alumno y al padre/madre/tutor(es) del mismo, por correo de los EE. UU. dentro de las 48 de la conferencia. La entrega oficial por correo de los EE. UU. se completa al hacer el envío. El director guardará una copia.

Suspensiones consecutivas – Las suspensiones no pueden ser consecutivas impuestas al mismo alumno por el mismo curso de conducta o incidente de mala conducta excepto en las siguientes circunstancias:

- Cuando el alumno constituya un peligro sustancial e inmediato para sí mismo y para las personas o bienes que lo rodean
- Cuando el distrito esté en proceso de iniciar la expulsión definitiva en cuyo caso la administración puede extender la suspensión hasta 15 días.

Se requiere una conferencia administrativa por separado para cada período de suspensión.

Notificación del derecho a ser reincorporado – En todos los casos donde un alumno no vuelva a la escuela dentro de los 10 días de haber finalizado la suspensión, el administrador de la escuela le deberá informar al padre/madre/tutor(es) del alumno por correo de los EE. UU. acerca del derecho del mismo de asistir y de ser reincorporado en la escuela pública.

Exclusión y expulsión

“Exclusión” significa una medida de la Junta Escolar para impedir la inscripción o reinscripción de un alumno para un período que no se extienda más allá del año escolar.

“Expulsión” significa una medida de la Junta Escolar para impedir que un alumno inscrito continúe asistiendo por un período de hasta 12 meses desde el momento en que haya sido expulsado.

- La Junta Escolar es la única autoridad que puede excluir o expulsar a un alumno. No se puede imponer una exclusión o expulsión sin una audiencia, a menos que el padre/madre/tutor(es) renuncien al derecho a la audiencia por escrito. Se debe utilizar una Renuncia a la audiencia para este fin.
- El superintendente entregará una Notificación de la intención de acción y de audiencia, en la siguiente forma:
 - Se la entregará al alumno y a su padre /madre/tutor(es) por correo de los EE. UU.;
 - Contendrá un relato completo de los hechos una lista de los testigos y una descripción de sus testimonios;
 - Indicará la fecha, hora y lugar de la audiencia;
 - Estará acompañada de una copia de los estatutos 121A.40 - 121A.56 de Minnesota;

- Describirá los servicios educativos alternativos acordes al alumno en un intento de evitar los procedimientos de expulsión;
- Informará al alumno y al padre/madre/tutor(es) del derecho a:
 - o Tener un representante elegido por el propio alumno, incluido el asesor legal durante la audiencia. (El distrito debe avisar al padre/madre/tutor(es) que pueden obtener asistencia legal de bajo costo y que hay una lista disponible de recursos de asistencia legal en el Departamento de Educación de Minnesota);
 - o Examinar los registros del alumno antes de la audiencia;
 - o Presentar evidencia,
 - o Interrogar y repreguntar a los testigos.

Audiencia – Se programará la audiencia dentro de los 10 días de haber entregado la notificación a menos que la Junta Escolar, el alumno, el padre/madre/tutor(es) soliciten una prórroga de no más de cinco días, por una buena razón.

- La Junta Escolar puede designar un funcionario de audiencia para la exclusión o expulsión de alumnos.
- El superintendente deberá designar el sitio de las audiencias. La asistencia administrativa y los gastos por insumos estarán a cargo del distrito.
- La audiencia se realizará en un horario y lugar conveniente para el alumno y el padre/madre/tutor(es).
- La audiencia será cerrada a menos que el padre/madre/tutor(es) soliciten una audiencia abierta.
- El alumno tendrá el derecho a tener un representante de su elección, incluido un asesor legal.
- La audiencia tendrá lugar frente a un funcionario de audiencias independiente, un miembro de la Junta Escolar, un comité de la junta o la junta completa, según lo determine la Junta Escolar.
- La audiencia se realizará en forma justa e imparcial.
- La Junta Escolar registrará el procedimiento de audiencia a expensas del distrito y una parte puede obtener una transcripción a expensas de dicha parte.
- El testimonio se brindará bajo juramento. El funcionario de la audiencia o el miembro de la junta tendrán la facultad de emitir citaciones y recibir los juramentos.

- En un momento razonable antes de la audiencia se les dará acceso al padre/madre/tutor(es) o a su representante, a todos los registros escolares públicos del distrito que pertenezcan al alumno, incluidos los informes o pruebas sobre las cuales se pudiera haber basado la acción propuesta.
- El alumno, padre/madre/tutor(es) o su representante tendrán el derecho de obligar a asistir a cualquier funcionario o empleado o agente del distrito o cualquier empleado público o cualquier otra persona que pudiera tener evidencia sobre la cual se pudiera haber basado la acción propuesta y a interrogar y a repreguntar a cualquier testigo que testifique por el distrito.
- El alumno, padre/madre/tutor(es) o su representante tendrán el derecho de presentar evidencia y testimonio, incluido el de perito psicólogo o educacional.
- No puede obligarse a testificar al alumno en los procesos de remoción.
- Se pondrá a disposición del alumno, padre/madre/tutor(es) o de su representante una copia en forma de transcripción según lo determine la Junta Escolar, a pedido y sin cargo.
- La recomendación de un oficial de audiencia o miembro del comité deberá basarse solamente en la evidencia presentada en la audiencia y deberá hacerse a la junta y se la deberá entregar a las partes dentro de los dos días posteriores a la terminación de la audiencia.
- La Junta Escolar basará su decisión sobre la recomendación del oficial de la audiencia o del miembro o comité de la junta y deberá emitir su decisión en una reunión especial dentro de los cinco días de haber recibido dicha recomendación.
- La Junta Escolar puede otorgar a las partes la oportunidad de presentar excepciones y comentarios a las recomendaciones del oficial de la audiencia siempre y cuando ninguna de las partes presente una evidencia no admitida en la audiencia.
- La decisión por parte de la Junta Escolar debe basarse sobre el registro, debe hacerse por escrito y debe indicar los hechos que llevaron a tal decisión con suficiente detalle como para demostrar a las partes y a la Comisión de Educación de Minnesota las bases y los motivos para haber tomado la decisión.

Apelación – Una parte de una decisión de exclusión o expulsión en virtud de las leyes 121A.40 a 121.56 de Minnesota puede apelar la decisión ante el Comisionado de Educación de Minnesota dentro de los 21 días calendario de la acción de la Junta Escolar.

- Ante la notificación de la apelación, el distrito le brindará al comisionado y al padre/madre/tutor(es) una copia completa del registro de la audiencia, dentro de los cinco días subsiguientes.
- Todos los escritos por parte del apelante deben enviarse y entregarse oficialmente al demandado dentro de los 10 días de haber recibido realmente la transcripción.
- Todos los escritos por parte del demandado deben enviarse y entregarse oficialmente al apelante dentro de los 10 días de la recepción real de los escritos del apelante
- Conforme a la ley estatal, la decisión de la Junta Escolar se implementará durante la apelación al comisionado.
- En una apelación en virtud de esta sección, el comisionado puede afirmar la decisión de la agencia, puede devolver la decisión para obtener mayor información, o puede revertir o modificar la decisión en caso de que los derechos sustanciales de los solicitantes hubieran sido perjudicados por los hallazgos, las inferencias, las conclusiones o decisiones administrativas que:
 - Infringieran las disposiciones constitucionales;
 - Excedieran la autoridad legal o la jurisdicción del distrito escolar;
 - Se hubieran hecho sobre la base de un proceso ilegal, excepto lo establecido en el estatuto 121A.48 de Minnesota;
 - Estuviesen afectados por un error de ley;
 - No estuviesen respaldados por evidencia sustancial en vista de todo el registro presentado o
 - Fuesen arbitrarias o caprichosas.

El comisionado o su representante deberán tomar la decisión final con base en el registro de la evidencia. El comisionado deberá emitir su decisión dentro de los 30 días calendario de haber recibido el registro completo y la presentación por escrito de la apelación de las partes. La decisión del comisionado será final y obligatoria para las partes después de que finalice el tiempo para la apelación en virtud del estatuto 121A.50 de Minnesota.

Revisión judicial – La decisión del Comisionado de Educación de Minnesota tomada en virtud de los estatutos 121A.40 a 121A.56 de Minnesota está sujeta a revisión judicial en virtud de los estatutos 14.63 a 14.69 de Minnesota.

Informe a la Agencia de Servicios – La Junta Escolar deberá informar acerca de cualquier medida tomada en virtud de los estatutos 121A.40 a 121A.56 de Minnesota a la agencia de servicios adecuada y correspondiente, cuando el alumno esté bajo la supervisión de dicha agencia.

Informe a la Comisión de Educación de Minnesota – La Junta Escolar deberá informar al Comisionado de Educación acerca de tal exclusión o expulsión dentro de los 30 días de la fecha de inicio de la medida, a través del sistema electrónico de informes.

- Este informe deberá incluir una declaración de los servicios educacionales alternativos ofrecidos al alumno, la razón, la fecha de inicio y la duración de la exclusión o de la expulsión. El informe debe incluir también la edad, grado, sexo, raza y condición de educación especial del alumno.
- La Junta Escolar debe también incluir el número de identificación estatal de los alumnos afectados en todos los informes de remoción requeridos por el Departamento de Educación.

Notificación del derecho a ser reincorporado – En toda oportunidad en que un alumno no vuelva a la escuela después de 10 días escolares de haber finalizado una remoción, un administrador escolar deberá informar al alumno, y al padre/madre/tutor(es) por correo de los EE.UU. acerca del derecho de asistir a clase y de ser reincorporado en la escuela pública.

Plan de admisión o readmisión – Un administrador escolar deberá preparar y hacer cumplir un plan de admisión o readmisión para cualquier alumno que se excluya o se expulse de la escuela. El plan puede incluir el mejoramiento en el comportamiento del alumno que complete un programa de educación del carácter, en concordancia con el estatuto 120B.232, subd.1 de Minnesota que requiera la participación de los padres en el proceso de admisión o readmisión y que indique las consecuencias para el alumno que no mejore su conducta.

Junta Escolar

*Joel Albright, Art Coulson, Gary Huusko,
Jackie Magnuson, Mike Roseen, Bob Schutte
Jane K. Berenz, Superintendente*

Distrito Escolar Independiente 196

3455 153rd St. West

Rosemount, MN55068-4946

651-423-7700

www.district196.org

*Trabajando para todas o parte de las ciudades de Apple Valley, Burnsville, Coates, Eagan
Inver Grove Heights, Lakeville, Rosemount, y las municipalidades de Empire y Vermillion*

INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

**Rosemount-Apple Valley-Eagan
Public Schools**



3455 153rd St. West
Rosemount, MN 55068-4946

Non-Profit Org.
U.S. Postage
PAID
Rosemount, MN
Permit No. 1



Importante información para los alumnos
dentro de este sobre